

### **3.4. ACTIVIDADES DE ORDEN AMBIENTAL**

Se vigiló que el personal Sisoma del contratista diera cumplimiento a lo establecido en el plan de manejo ambiental y plan RCD, implementando medidas que mitigaran y solucionaran los diferentes impactos ambientales que se pudieron generar como consecuencia de los diferentes procesos en la obra, para lo cual se relaciona el informe final de manejo ambiental en los **ANEXOS**.

### **3.5. ACTIVIDADES DE ORDEN SOCIAL**

Durante la ejecución de la obra se verificó que el contratista mantuviera a la comunidad informada sobre el desarrollo en el proceso constructivo de la obra; para lo cual se realizaron reuniones de seguimiento en los cuales se contó con la participación de comité veedor, rector del colegio, interventoría, Contratista y padres de familia.

Lo anterior se relaciona en el informe final de gestión social que se encuentra en los **ANEXOS**.

## **4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **4.1. CONCLUSIONES**

- Las actividades ejecutadas a la finalización del Contrato de obra No. PAF-JU13-G02IDC-2015, resultado del seguimiento realizado por la interventoría, reportaron un avance acumulado del 3,64%, frente al 43,87% del porcentaje programado a la fecha de la terminación anticipada del contrato declarada por parte de la Fiduciaria Bogotá el 19 de diciembre de 2017, incumpliendo así con el objeto contractual establecido por la Entidad contratante.
- La interventoría no aprueba ninguna de las actividades realizadas en este proyecto, debido a que no se culminaron en su totalidad ninguna de ellas.
- Durante el desarrollo del proyecto la interventoría realizó los controles y seguimiento necesarios para que las actividades que se ejecutaron cumplieran las especificaciones técnicas contractuales y los estándares de calidad requeridos para el recibo a satisfacción de cada uno de los trabajos realizados. Lastimosamente el contratista no llenó a cabalidad con dichos requisitos.

### **4.2. RECOMENDACIONES**

- El contratista deberá atender (cuando se le sea requerido) las solicitudes de estabilidad y garantía de la obra que resulten y se presenten en los términos establecidos contractualmente.

**I.E DEL VALLE JULIO CESAR ARCE**

## INTRODUCCION

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA –FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. adjudicó la Elaboración de diagnósticos, estudios técnicos, ajustes a diseños o diseños integrales, construcción y puesta en funcionamiento de las obras de infraestructura educativa – ubicadas en los departamentos de Chocó y Valle del Cauca Grupo 02 a Construcciones RUBAU S.A. Sucursal Colombia con Nit. 900.567.304-2, representada legalmente por el señor, Julio Pérez Redondo con el cual se firmó contrato No. PAF-JU02-G02DC-2015.

Los proyectos se desarrollarán en dos (2) Etapas:

Etapa 1: Elaboración de diagnósticos, estudios técnicos y ajuste a diseños o diseños integrales: consiste en la elaboración de todos los estudios técnicos y diseños integrales o ajuste cuando exista dicha información, para la construcción de las infraestructuras Educativas en los municipios de Palmira, Cali, Jamundí, y Nuquí, del departamento de Valle del Cauca y choco.

Etapa 2: Consiste en la construcción de las obras de las Infraestructuras Educativas en los municipios de Palmira, Cali, Jamundí, y Nuquí, del departamento de Valle del Cauca y choco, de acuerdo con los estudios técnicos, ajustes a diseños o diseños integrales producto de la Etapa 1, el cual se relaciona a continuación para la IE del presente informe:

ITEM	ACTIVIDAD	UND	PROPUESTA APROBADA	
			M2 PROPUESTO	VALOR PRESUPUESTO
1	AULA DE CLASE	1	45.07	\$ 52.482.444,00
2	BATERIAS SANITARIAS	3	72.97	\$ 86.040.252,00
3	LABORATORIO DE FISICA Y QUIMICA	1	199.33	\$ 245.406.889,00
4	BIBLIOTEC ESCOLAR	1	116.11	\$ 134.979.138,00
5	COMEDOR Y COCINA (AULA MULTIPLE)	1	259.45	\$ 321.910.259,00
6	AREAS RECREATIVAS Y CANCHA DEPORTIVAS	1	0	\$ 0,00
7	CIRCULACIONES Y CUBIERTAS ABIERTAS	1	134	\$ 50.180.717,00
NP	ANDEN			\$ 15.472.650,00
	AREA CONSTRUIDA CUBIERTA			\$ 890.999.701,00
	AREA CONSTRUIDA DESCUBIERTA			\$ 15.472.650,00
				\$ 906.472.351,00

Mediante el presente documento se hace entrega formal del Informe final de la Etapa 2, correspondiente al Periodo del 2 de Mayo de 2017 al 1 de Noviembre de 2017, en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales establecidas en el Contrato de Interventoría No. PAF-JU13-G02IDC-2015, cuyo Objeto enuncia: *“LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTO DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02”*



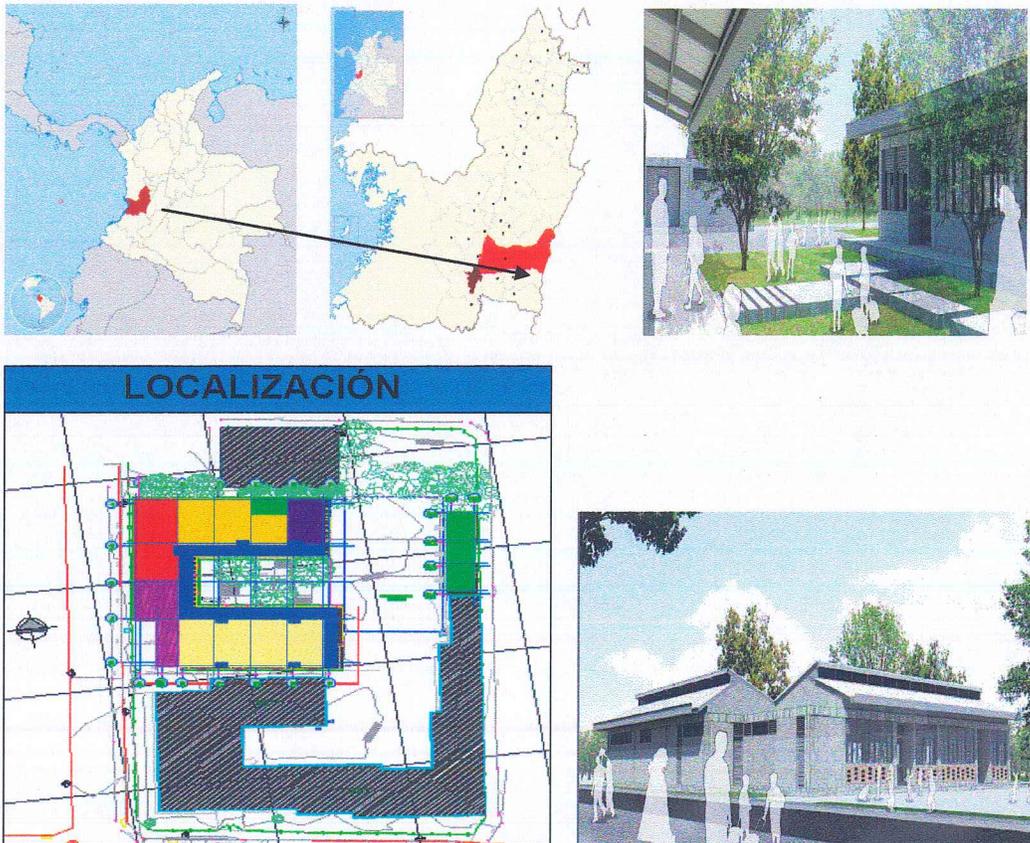
## 2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

### 2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- **Localización del proyecto**

El municipio de Palmira ubicado en el departamento del Valle del Cauca, localizado en la región sur del departamento, es conocido como “La Villa de Las Palmas”. Se encuentra ubicada en la ribera oriental del río Cauca a 26 km de la ciudad de Cali

En Palmira se encuentra el Centro Internacional de Agricultura Tropical, el más importante de Colombia y Sudamérica, donde se realizan investigaciones de desarrollo en la producción agrícola de todo el país, en la variedad de cultivos de yuca, frijol, caña y palma. También se le conoce como “Capital Agrícola de Colombia”



*Ilustración 1 Localización del proyecto*

- Descripción del problema

Teniendo en cuenta que la infraestructura escolar disponible actualmente es una de las limitaciones más importantes que enfrenta el país para implementar la Jornada única, se hace imperativo volcar los esfuerzos para acelerar la inversión en infraestructura educativa y asegurar que éstos tengan el mayor impacto, sean pertinentes y eficientes. Las inversiones deben orientarse con los lineamientos necesarios para consolidar los recursos disponibles, administrar los mismos de forma eficiente, priorizar y seleccionar los proyectos ubicados en las zonas de mayor impacto y con mayores ventajas para su ejecución e implementación de la jornada única.

## 2.2 ESTUDIOS Y DISEÑOS

Las actividades se realizaron conforme a los estudios y diseños elaborados por el contratista en la Etapa 1 del contrato PAF-JU02-G02DC-2015, los cuales fueron revisados y avalados por esta interventoría y FINDETER, los cuales cumplen con las normas mínimas de calidad de acuerdo con las condiciones exigidas por la entidad y los términos de referencia.

De acuerdo con lo anterior se informa que para la elaboración de los diseños fueron usadas las siguientes normas:

- Norma NSR 10 – Norma colombiana de diseño y construcción sismo-resistente y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente de Colombia.
- Términos de referencia para la contratación de “elaboración de diagnósticos, diseños técnicos, ajuste a diseños o diseños integrales, construcción y puesta en funcionamiento de las obras de infraestructura.
- RETIE – Reglamento técnico de instalaciones eléctricas
- RETILAP – Reglamento de iluminación y alumbrado
- Ley 388 de 1997 ordenamiento territorial
- Norma vigente con relación al “Plan de ordenamiento territorial” previo a la radicación del proyecto para los tramites de obtención de la licencia y/o permisos
- Normas técnicas colombianas para el planeamiento, diseño y dotación de instalaciones y ambientes escolares (NTC 4595 de 1999, NTC 4596 de 1999, NTC 4683-4641-4732-4733/99)
- Ley 361 07/02/1997 congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte (NTC 4144, NTC 4201, NTC 4142, NTC4139, NTC 4140, NTC 4141, NTC 4143, NTC 4145, NTC 4349, NTC 4904, NTC 4960.
- Ley 1618/13 – Disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad
- Legislación de seguridad industrial salud ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de construcción y adecuación en salud ocupacional, según resolución 2400 de 1979
- Tránsito (disposiciones vigentes para el impacto de tráfico, vehículos y maquinaria de obra)

- Norma de salubridad (ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 198, NTC 1700 de 1982)
- Normas ambientales ley 373 de 1997 uso eficiente racional del agua, Decreto 1753 de 1994 GTC24 de 1989)
- Decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano
- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental municipal y nacional
- Emisión atmosférica, decreto 948 05/06/1995 Min ambiente, vivienda y desarrollo territorial establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire
- NFPA 101 Código de seguridad Humana
- Resolución 2413 22/05/1979 Min. De trabajo y seguridad social. Establece el reglamento de higiene y seguridad en la construcción
- Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en alturas
- Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental
- Normas NFPA-NEC y código nacional de incendios
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS-2000 (Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la Republica de Colombia) y resolución 2320 de 2009 por la cual se modifica parcialmente la resolución número 1096 de 2000 que adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico RAS
- ~~Código colombiano de fontanería NTC 1500~~
- Normas AISC, AISI
- NFPA 13 Norma para sistemas de sprinklers, cuando haya lugar
- NFPA 14 Norma para sistemas de columnas de agua y gabinetes contra incendio
- NFPA 20 Norma para bombas centrifugadas contra incendios
- NFPA 72 Código para sistemas de alarmas contra incendio
- Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones NTC-1669
- Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y control térmico (62.1)
- Código eléctrico nacional norma ICONTEC 2050
- Reglamento técnico vigente de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado expedido por la entidad competente según el tipo de obra por la entidad competente
- Norma NTC 2505 y demás normas técnicas de gas natural

## 2.3 CONTRATOS SUSCRITOS

### 2.3.1 Contratos de Obra

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA –FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTOÁ S.A. adjudicó la elaboración de diagnósticos, estudios técnicos, ajustes a diseños o diseños integrales, construcción y puesta en funcionamiento de las obras de infraestructura educativa - ubicadas en los departamentos de Choco y Valle del Cauca grupo 02 a Gustavo Sánchez Jiménez Representante legal de la firma CONSTRUCCIONES RUBAU S.A SUCURSAL COLOMBIA, con quien se firmó el contrato No. PAF-JU02-G02DC-2015.

TABLA 1. CONTRATO DE OBRA

<b>CONTRATISTA:</b>	CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA
<b>NIT.</b>	900.567.304-2
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	GUSTAVO SÁNCHEZ JIMÉNEZ
<b>CONTACTO:</b>	7550979
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b>	10.452.754.279
<b>PLAZO INICIAL:</b>	12 MESES

### 2.3.4 Contrato de Interventoría.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA –FINDETER, (FIDUCIARIA BOGOTOÁ S.A.) adjudicó la interventoría integral (administrativa, financiera, contable, ambiental, social, jurídica y técnica) de la elaboración de diagnósticos, estudios técnicos, ajustes a diseños o diseños integrales, construcción y puesta en funcionamiento de las obras de infraestructura educativa - ubicadas en los departamentos de Choco y Valle del Cauca grupo 02 al Consorcio Eco- Daimco con Nit. 900.888.894-3, representada legalmente por el señor José Vicente Bocanegra, con el cual se firmó contrato PAF-JU19-G08IDC-2015, en el ANEXO se relaciona el contrato de interventoría y sus modificaciones

TABLA 2. CONTRATO DE INTERVENTORÍA

<b>No. CONTRATO</b>	PAF-JU19-G08IDC-2015
<b>CONTRATISTA:</b>	CONSORCIO ECO - DAIMCO
<b>NIT.</b>	900.888.894-3
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	JOSE VICENTE BOCANEGRA
<b>CONTACTO:</b>	DIR: Cl. 44b No 57 <sup>a</sup> - 52 La Esmeralda Bogotá D.C. TEL. 702 0798
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b>	\$ 131.804.087 M/Cte.
<b>PLAZO ETAPA I</b>	CUATRO (4.) MESES

PLAZO INICIAL ETAPA II:	OCHO (8) MESES
PRORROGA:	0 DIAS
PLAZO TOTAL	DOCE (12) MESES
FECHA DE INICIO ETAPA II	2 de mayo de 2017
FECHA DE TERMINACIÓN ETAPA II	2 de noviembre de 2017

## 2.4 PERSONAL INVOLUCRADO EN EL PROYECTO

### 2.4.1 Personal Autorizado por el Cliente

TABLA 3. PERSONAL DE LA ENTIDAD.

CARGO	NOMBRE
Coordinación Técnica FINDETER	Arq. Leonardo Martínez
Supervisor FINDETER	Arq. Claudia J. Rodríguez Gualdrón

### 2.4.2 Personal de la Interventoría

La Interventoría para este periodo ha contado con el personal necesario, para el seguimiento requerido en campo.

TABLA 4. PERSONAL CONSORCIO ECO - DAIMCO

CARGO	NOMBRE
Director de Interventoría	Gonzalo Prieto
Residente Inst. Julio Cesar Arco	Carlos Arboy Huertas Berrio
Profesional SISOMA	Jorge Andrés Cárdenas
Profesional Aseguramiento de calidad	Carolina Melgarejo
Trabajador(a) Social	Grisney Rentería

### 2.4.3 Personal del Contratista

El contratista para este período ha contado con el personal necesario y de acuerdo a lo solicitado por el Pliego de Condiciones.

TABLA 5. PERSONAL CONSTRUCCIONES RUBAU SAS. SUCURSAL COLOMBIA

CARGO	NOMBRE
Director de Obra	Pedro Nel Cardozo
Residente obra	Fabián Andrés Valencia
Profesional SISOMA	Ana Patricia Espinoza G.
Profesional Aseguramiento de calidad	Paola Andrea Enríquez Caviedes

Trabajador(a) Social	María Alejandra Ibarra
Profesional de apoyo	Diego Céspedes

### 3 ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORIA

#### 3.1 ACTIVIDADES DE ORDEN TECNICO

##### 3.1.1 Breve descripción de los trabajos realizados.

Del 2 de mayo al 1 de noviembre de 2017 fue entregado el lote de la institución Educativa Julio Cesara Arce, en el mes de mayo la Alcaldía realizó la sacada de raíces de cinco árboles y procedió con la limpieza y botada de maleza, el contratista inició labores de limpieza y descapote del lote, se continuó con el replanteo del lote con equipo de topografía, se ubicaron los ejes, niveles, estacas y mojones.

Se construyó campamento para trabajadores, baños y se adecuó el antiguo restaurante para las oficinas y almacén de obra.

A partir del 22 de mayo de 2017 se inició con la ejecución de las obras civiles contractuales; las actividades fueron excavación manual para zapatas, tubería sanitaria, hidráulicas eléctricas, se presentaron fallos en el terreno en el área donde se ubicaban los arboles quedan al frente del antiguo restaurante escolar.

Relleno con roca muerta y compactación con cilindro, se retiró el material sobrante de la obra y se llevó al sitio de acopio estipulado por la alcaldía Municipal de Palmira. Se mejoró el material en el área de zapatas y viga cimiento.

Construcción de cajas de inspección, instalación de tubería PVC hasta llevarla al ramal principal, instalación de la tubería de acometida eléctrica desde la obra nueva hasta el poste ubicado en la calle 38.

En el mes de junio se inició en el armado de parillas para zapatas y armada de castillos para columnas en el Modulo I, se realizaron pruebas de densidad para base de zapatas y vigas de cimiento, finalizando el mes de junio se fundieron zapatas y se tomaron muestras de cilindros y diseño de mezclas para el concreto preparado en sitio, armada de viga cimiento y fundición de ésta.

En el mes de julio, se realizó el relleno y compactación para la base del contrapiso, se continuó con el amarre de hierro para viga cimiento.

En agosto se fundieron columnas y contrapiso en el módulo I, instalación de tubería eléctrica excavaciones para tubería sanitaria PVC desde la batería sanitaria hasta el ramal principal. Finalizando agosto se encofraron y se inició la fundición de las columnas del Módulo I.

Durante el mes de septiembre se instaló la red hidráulica en el módulo II y se realizó prueba de presión, desencofre de columnas y continuidad con la fundición de columnas del módulo II, las cuales se terminaron el día 16 de septiembre, se fundieron caja sanitaria y trampa de grasas en concreto, luego parte de la formaleta metálica para las vigas de cubierta. Se continuó con la instalación de gatos, nivelación y montaje de formaleta.

Finalizando octubre no se pudo terminar de encofrar las vigas faltantes por falta de materiales y equipo en obra además de problemas con los pagos de los trabajadores y el acero para las vigas llegó el día 23 de octubre de 2017. Finalmente las obras se suspendieron sin terminar el proyecto de la Institución educativa Julio Cesar Arce.

### 3.1.2 Análisis del Avance de Obra

A continuación, se hace la relación de los trabajos realizados durante la Etapa II

**TABLA 6. AVANCE DE FLUJO DE ETAPA 2**

INFORME No.	PERIODO	PROGRAMADO	EJECUTADO	ATRASO O ADELANTO
1	Del 2 de mayo al 1 de junio de 2017	24,13%	8,31%	-15,82%
2	Del 2 de junio al 2 de Julio de 2017	46,98%	17,00%	-29,98%
3	Del 3 de Julio al 1 de agosto de 2017	63,92%	27,00%	-36,92%
4	Del 2 de agosto al 1 de septiembre de 2017	86,50%	32,70%	-53,80%
5	Del 2 de septiembre al 1 de octubre de 2017	98,92%	32,95%	-65,97%
6	Del 2 de octubre al 1 de noviembre de 2017	100%	32,95%	-67,05%

Se aclara que para el 1 de noviembre de 2017 se termina el contrato, por lo cual se realiza un acta de terminación de obra, en reunión sostenida con el contratista y Findeter.

**Nota: Se realiza revisión de las actividades ejecutadas en este frente, determinando que el porcentaje real de avance fue de 30.39%, pero la interventoría únicamente aprueba el 28.73% de las actividades ejecutadas, debido a que no se culminaron en su totalidad.**

### 3.1.3 Recomendaciones o cambio de especificaciones

De acuerdo a lo evidenciado en el terreno al momento de iniciar las obras, se realizó el cambio de la altura o niveles de la cimentación y se realizaron los ajustes por el ingeniero calculista del contratista con el aval de la interventoría.

### 3.1.4 Control de recursos del Contratista

#### 3.1.4.1 Control de equipos del contratista

El contratista conto con equipos en obra como: mezcladora, saltarín, vibrador, y pulidora, entre otros, los cuales fueron reportados mensualmente en los informes presentados por parte de esta interventoría a FINDETER. Se aclara que los equipos como la Mezcladora y vibrador se cambiaron varias veces por el mal estado que tenían y se compraron equipos nuevos.

#### 3.1.4.2 Control de personal del contratista

Según el control realizado diariamente se evidencio que el contratista de acuerdo a sus obligaciones contractuales vinculo personal de la región en la obra; sin embargo, durante la ejecución de la misma no realizo el aumento de personal con el fin de mejorar los rendimientos, lo cual se puede evidenciar en los informes mensuales y en el ANEXO en el cual se relacionan los formatos con el seguimiento al personal.

#### 3.1.4.3 Resultados de los ensayos de laboratorio

El contratista hizo entrega de los resultados a los ensayos realizados, los cuales fueron verificados por esta interventoría para que cumplieran con las resistencias mínimas requeridas, tal y como se pude evidenciar en los informes mensuales presentados, para lo cual en el ANEXO se relacionan los formatos y resultados de los ensayos realizados.

### 3.2 ACTIVIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO

#### 3.2.1 Reuniones de Seguimiento.

En el informe se relacionan las actas de seguimiento realizadas durante la ejecución de las obras

TABLA 7. ACTAS DE COMITÉ

ACTA DE SEGUIMIENTO	FECHA
Acta de seguimiento No. 1	17 de mayo de 2017
Acta de seguimiento No. 2	12 de junio de 2017
Acta de seguimiento No. 3	20 de junio de 2017
Acta de seguimiento No. 4	23 de junio de 2017
Acta de seguimiento No. 5	04 de julio de 2017
Acta de seguimiento No. 6	10 de julio de 2017
Acta de seguimiento No. 7	17 de julio de 2017
Acta de seguimiento No. 8	24 de julio de 2017

Acta de seguimiento No. 9	31 de julio de 2017
Acta de seguimiento No. 10	3 de agosto de 2017
Acta de seguimiento No. 11	14 de agosto de 2017
Acta de seguimiento No. 12	22 de agosto de 2017
Acta de seguimiento No. 13	23 de agosto de 2017
Acta de seguimiento No. 14	4 de septiembre de 2017
Acta de seguimiento No. 15	11 de septiembre de 2017
Acta de seguimiento No. 16	18 de septiembre de 2017
Acta de seguimiento No. 17	22 de septiembre de 2017
Acta de seguimiento No. 18	28 de septiembre de 2017
Acta de seguimiento No. 19	06 de octubre de 2017
Acta de seguimiento No. 20	13 de octubre de 2017
Acta de seguimiento No. 21	18 de octubre de 2017
Acta de seguimiento No. 22	20 de octubre de 2017

### 3.2.2 Actas Legales Suscritas

#### Contrato de Obra

En el siguiente cuadro se relacionan las actas legales suscritas en el contrato de Obra No. PAF-JU02-G02DC-2015, las cuales se relacionan en el ANEXO

TABLA 8. ACTAS DE OBRA SUSCRITAS

Actas Suscritas	Fecha de Suscripción
Acta de Inicio de Obra Etapa 2	2 de mayo de 2017
Acta de terminación contrato de obra Etapa 2	2 de noviembre de 2017

#### Contrato de Interventoría

En el siguiente cuadro se relacionan las actas legales suscritas en el contrato de Interventoría No. PAF-JU13-G02IDC-2015, las cuales se relacionan en el ANEXO

TABLA 9. ACTAS DE INTERVENTORÍA SUSCRITAS

Actas Suscritas	Fecha de Suscripción
Acta de Inicio interventoría Etapa 2	2 de mayo de 2017
Acta de terminación contrato Etapa 2	2 de noviembre de 2017

### 3.2.3 Informe de pólizas

Contrato de Obra

A continuación, enunciamos las Pólizas del Contrato de Obra:

**TABLA 10. POLIZAS DEL CONTRATO DE OBRA**

<b>PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.</b>	NB-100047322		
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>	10/05/2017		
<b>TOMADOR</b>	CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA		
<b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>	<b>VR ASEGURADO</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
	\$3.020.294.983,50	28/04/2017	28/06/2018
<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>	<b>VR ASEGURADO</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
	\$1.006.764.994,50	28/12/2017	28/12/2022
<b>SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>VR ASEGURADO</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
	\$3.020.294.983,50	28/12/2017	28/04/2020

### CONTRATO DE INTERVENTORÍA

A continuación, enunciamos las Pólizas del Contrato de Interventoría, para lo cual se relacionan en el ANEXO

<b>PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.</b>	1386395-4		
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>	Bogotá DC 2015/12/01		
<b>TOMADOR</b>	CONSORCIO ECO-DAIMCO		
<b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>	<b>VR ASEGURADO</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
	\$ 258.883.292,20	26/10/2015	28/08/2017
<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>	<b>VR ASEGURADO</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
	\$ 388.324.938,30	26/10/2015	26/10/2018
<b>SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>VR ASEGURADO</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
	\$ 129.441.646,10	26/10/2015	28/11/2019

<b>TOTAL, VALOR ASEGURADO</b>	<b>\$ 776.649.877.00</b>
-------------------------------	--------------------------

### 3.2.4 Control de disposiciones laborales, pagos parafiscales, dotación, entre otros.

El contratista NO cumplió con la entrega de los pagos a la seguridad social durante los últimos meses de la ejecución de la obra; sin embargo, cabe aclarar que en los momentos que no se daba cumplimiento con esta obligación por parte del contratista, esta interventoría no permitió el ingreso del personal.

### 3.2.5 Correspondencia

#### 3.2.5.1 CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Se adjunta, en anexos, en formato magnético la correspondencia recibida al Contratista y a la Entidad contratante, durante la ejecución del contrato.

#### 3.2.5.2 CORRESPONDENCIA ENVIADA

Se adjunta en anexos, en formato magnético, la correspondencia enviada al Contratista y a la Entidad contratante, durante la ejecución del contrato.

## 3.3 ACTIVIDADES DE ORDEN FINANCIERO

### 3.3.1 Información de índole presupuestal.

#### Contrato de Obra

El valor del Contrato Específico de Obra No. PAF-JU02-G02DC-2015, corresponde a la suma total de Diez mil millones sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco pesos M/Cte. (\$10.067.649.945,00)

#### Contrato de Interventoría

El valor del Contrato de Interventoría No. PAF-JU13-G02IDC-2015, corresponde a la suma total de Mil millones doscientos noventa y cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos sesenta y un pesos M/Cte. (\$1.294.416.461,00), de los cuales doscientos diecisiete novecientos sesenta y cuatro millones ciento

treinta y cinco pesos (\$217.964.135) corresponden a la Etapa 1-Estudios y Diseños; que comprende el valor inicial más una adición de (\$40.744.607); y el valor de mil setenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos veintiséis pesos (\$1.076.452.326) correspondientes a la Etapa II- Construcción, expedido por el responsable de Presupuesto de FINDETER.

### 3.3.2 Balance económico del contrato

El balance económico del contrato se encuentra relacionado en el ANEXO

### 3.3.3 Actas parciales de obra.

#### Contrato de Obra

El contratista presentó cuatro Actas Parciales de pago para este proyecto.

#### Contrato de Interventoría

ACTA - MES	SUBTOTAL	IVA (19%)	TOTAL	SALDO DEL CONTRATO
ACTA N° 1	\$ 14.369.527	2.730.210	\$ 17.099.738	\$ 188.097.114
ACTA N° 2	\$ 14.369.527	2.730.210	\$ 17.099.738	\$ 170.997.376
ACTA N° 3	\$ 30.033.462	5.706.358	\$ 35.739.820	\$ 135.257.556
ACTA N° 4	\$ 16.438.739	3.123.360	\$ 19.562.100	\$ 115.695.456
ACTA N° 5	\$ 14.369.527	2.730.210	\$ 17.099.738	\$ 98.595.718
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 89.580.782</b>	<b>\$ 17.020.348</b>	<b>\$ 106.601.134</b>	<b>\$ 98.595.718</b>

### 3.4 ACTIVIDADES DE ORDEN AMBIENTAL

Se vigiló que el personal Sisoma del contratista diera cumplimiento a lo establecido en el plan de manejo ambiental y plan RCD, implementando medidas que mitigaran y solucionaran los diferentes impactos ambientales que se pudieron generar como consecuencia de los diferentes procesos en la obra, para lo cual se relaciona el informe final de manejo ambiental en el ANEXO

### 3.5 ACTIVIDADES DE ORDEN SOCIAL

Durante la ejecución de la obra se verificó que el contratista mantuviera a la comunidad informada sobre el desarrollo en el proceso constructivo de la obra; para lo cual se realizaron reuniones de seguimiento en los cuales se contó con la participación de comité veedor, rector del colegio, interventoría, Contratista y padres de familia.

Lo anterior se relaciona en el informe final de gestión social que se encuentra en el ANEXO

## 4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 4.1 CONCLUSIONES

- Las actividades ejecutadas a la finalización del Contrato de obra No. PAF-JU02-G02DC-2015, resultado del seguimiento realizado por la interventoría, reportaron un avance acumulado del **30.39%**, frente al 100% del porcentaje programado, no cumpliendo así con el objeto contractual establecido por la Entidad contratante. Sin embargo, se realiza revisión de las cantidades realmente aprobadas por la interventoría, las cuales corresponden a un **28.73%**
- Durante el desarrollo del proyecto la interventoría realizó los controles y seguimiento necesarios para que las actividades que se ejecutaron cumplieran las especificaciones técnicas contractuales y los estándares de calidad requeridos para el recibo a satisfacción de cada uno de los trabajos realizados.
- Durante el periodo comprendido entre mayo y noviembre no hubo organización para la entrega y pedidos de materiales generando que muchas actividades en obra se atrasaran, no existió stock de materiales como acero, grava, arena, tubería de agua lluvias y red contra incendios; no entregaron dotación a los trabajadores ni planilla de pago de seguridad a tiempo, inclusive durante los últimos meses entre septiembre y octubre no se canceló o no la presentaron a la interventoría, no entregaron los elementos de seguridad a tiempo.
- En conclusión, final el desorden administrativo, financiero y la llegada tarde de los materiales y equipos, así como los no pago a tiempo de los proveedores y obreros crearon un ambiente de trabajo con rendimientos bajos, además de la falta de un mayor número de personal en obra y muchos paros que llevaron a que el contratista no cumpliera con el objeto del contrato.

### 4.2 RECOMENDACIONES

- El contratista deberá atender (cuando se le sea requerido) las solicitudes de estabilidad y garantía de la obra que resulten y se presenten en los términos establecidos contractualmente.
- Se recomienda cancelar la liquidación a los trabajadores de obra como el pago del mes de octubre al personal administrativo.

# CAPÍTULO I.

---

## **ASPECTO LEGAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

# **Minuta Contrato de Interventoría**

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO ECO-DAIMCO - CONVOCATORIA PAF- JU13-G02IDC-2015.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)

INTERVENTOR: CONSORCIO ECO-DAIMCO

OBJETO : "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCÓ Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02"

Entre los suscritos, por una parte **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER; debidamente facultada para celebrar el presente contrato, quien para los efectos legales del presente contrato, se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **OMAR RAFAEL PERTÚZ RESTREPO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.000.635 expedida en Barranquilla, quien obra en condición de Representante Legal del CONSORCIO ECO-DAIMCO, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE INTERVENTORÍA, el cual se regirá en general por las normas comerciales o civiles y por lo dispuesto en el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-30462 del 1° de noviembre de 2012 suscrito entre FINDETER y la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y, en especial por las cláusulas que se exponen a continuación previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

- 1) Que la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
- 2) Que el estatuto orgánico del sistema financiero establece en el numeral 2 del artículo 268, que Findeter, tiene como objeto la promoción y desarrollo regional y urbano mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.
- 3) Que, así mismo, el artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en su literal h) adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, que FINDETER puede, en desarrollo de su objeto social, prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.
- 4) Que en el marco de la colaboración interinstitucional, resulta valido anotar que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."
- 5) Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que "en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA



*Jm*

## CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO ECO-DAIMCO - CONVOCATORIA PAF- JU13-G02IDC-2015.

- 6) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
- 7) Que el Ministerio de Educación Nacional suscribió con FINDETER el Contrato Interadministrativo No. 1013 del 26 de diciembre de 2014, cuyo objeto es "Prestar el servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la viabilización de proyectos para la posterior contratación de estudios, diseños, construcción, mantenimiento, de obras e interventorías correspondiente a los proyectos de infraestructura educativa, en las ENTIDADES TERRITORIALES priorizadas por EL MINISTERIO e informados por escrito a FINDETER o los que sean definidos por el MINISTERIO."
- 8) Que de igual forma, el Ministerio de Educación Nacional suscribió con FINDETER el Contrato Interadministrativo No. 620 de 18 de marzo de 2015, cuyo objeto es "Prestar el servicio de asistencia técnica y administración de recursos para: I) Viabilizar los predios y proyectos de infraestructura educativo postulados en el marco de la primera convocatoria 2015, para la contratación de los estudios, diseños, construcción, reconstrucción, ampliación y mejoramiento de las obras e interventorías, correspondientes; II) Ejecutar los proyectos de infraestructura para la atención de emergencias y los que sean definidos por FINDETER, necesarios para el desarrollo de sus políticas educativas, se han priorizado, dando con esto inicio a la ejecución de las etapas a mediano y largo plazo del Plan Nacional de Infraestructura Educativa".
- 9) Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en su artículo 270, literal f), que FINDETER puede celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.
- 10) Que atendiendo lo anterior, y con el fin de desarrollar el objeto del Contrato Interadministrativo 1013 del 26 de diciembre de 2014 y 620 de 18 de marzo de 2015, la financiera celebró con FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 3-1-30462 de fecha primero (1) de noviembre de dos mil doce (2012), en virtud del cual se dio origen al patrimonio autónomo denominado P.A. FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (en adelante el CONTRATO).
- 11) Que el CONTRATO establece dentro de su objeto entre otros aspectos, que FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado P.A. FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER adelantará "(...) (iv) las gestiones para el proceso de contratación de los ejecutores de los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario"
- 12) Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter, mediante Acta No. 011 y 009 del 11 de septiembre de 2015, se aceptó la recomendación efectuada por el Comité Técnico en el sentido de aprobar la contratación con el **CONSORCIO ECO-DAIMCO** e instruyó a la Fiduciaria Bogotá para que en su nombre y representación adelantara las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del contrato. Lo anterior teniendo en cuenta el desarrollo de la convocatoria No. PAF-JU13-G02IDC-2015.

Que en atención a las anteriores consideraciones las partes acuerdan, las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es realizar "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE



FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA



CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO ECO-DAIMCO - CONVOCATORIA PAF- JU13-G02IDC-2015.

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02".

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato:

1. Términos de referencia de la Convocatoria No. PAF-JU013-G02IDC-2015.
2. Estudios previos para la contratación.
3. Proyecto "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02".
4. Manual Operativo del Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter.

En caso de contradicciones entre los documentos anteriormente enumerados, primarán, en el siguiente orden:

- 1) Este contrato.
- 2) Términos de Referencia de la Convocatoria No. PAF-JU013-G02IDC-2015.
- 3) Estudios previos para la contratación.
- 4) Documentos del Proyecto "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02".
- 5) Los otros documentos previos a la firma de este contrato que no hayan sido incorporados en este contrato, sólo obligan a LA CONTRATANTE si LA CONTRATANTE los ha aceptado por escrito después de la firma de este contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.253.671.854 PESOS M/CTE), incluido impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por el INTERVENTOR, así:

  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA



*AM*

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO ECO-DAIMCO - CONVOCATORIA PAF- JU13-G02IDC-2015.**

1. ETAPA 1. DE INTERVENTORIA INTEGRAL A DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES				
DESCRIPCIÓN	LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02			
ETC	INSTITUCIÓN EDUCATIVA/PROYECTO	V. PARCIAL ANTES DE IVA	IVA	V. PARCIAL INCLUIDO IVA
			16%	
CHOCCO (NUGUI)	IE ECOJURISTICA LITORAL PACHICO DE NUGUI	\$ 25.997.408,00	\$ 4.159.585,00	\$ 30.156.993,00
JAMUNDI (VALLE)	ALFREDO BONILLA MONTAÑO	\$ 25.997.408,00	\$ 4.159.585,00	\$ 30.156.993,00
JAMUNDI (VALLE)	ALFREDO BONILLA MONTAÑO SEDE MARIA INMACULADA	\$ 25.997.408,00	\$ 4.159.585,00	\$ 30.156.993,00
JAMUNDI (VALLE)	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SEDE MERCEDES ABREGO	\$ 25.997.408,00	\$ 4.159.585,00	\$ 30.156.993,00
CAJÍ (VALLE)	IE La Merced sede Principal	\$ 22.798.417,00	\$ 3.646.147,00	\$ 26.444.564,00
PALMIRA (VALLE)	IE DEL VALLE SEDE JUAN CESAR ARCE	\$ 25.997.407,00	\$ 4.159.585,00	\$ 30.156.992,00
<b>1.</b>	<b>VALOR TOTAL DE LA ETAPA 1 INTERVENTORIA INTEGRAL A DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES</b>			<b>\$ 177.219.528,00</b>

2. ETAPA 2. INTERVENTORIA INTEGRAL A EJECUCIÓN DE OBRAS				
DESCRIPCIÓN	LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02			
ETC	INSTITUCIÓN EDUCATIVA/PROYECTO	V. PARCIAL ANTES DE IVA	IVA	V. PARCIAL INCLUIDO IVA
			16%	
CHOCCO (NUGUI)	IE ECOJURISTICA LITORAL PACHICO DE NUGUI	\$ 112.656.833,00	\$ 18.009.093,00	\$ 130.665.926,00
JAMUNDI (VALLE)	ALFREDO BONILLA MONTAÑO	\$ 171.416.131,00	\$ 27.426.581,00	\$ 198.842.712,00
JAMUNDI (VALLE)	ALFREDO BONILLA MONTAÑO SEDE MARIA INMACULADA	\$ 126.247.984,00	\$ 20.199.677,00	\$ 146.447.661,00
JAMUNDI (VALLE)	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SEDE MERCEDES ABREGO	\$ 126.693.808,00	\$ 20.269.014,00	\$ 146.962.822,00
CAJÍ (VALLE)	IE La Merced sede Principal	\$ 227.937.145,00	\$ 36.357.943,00	\$ 264.295.088,00
PALMIRA (VALLE)	IE DEL VALLE SEDE JUAN CESAR ARCE	\$ 313.624.293,00	\$ 50.179.874,00	\$ 363.804.167,00
<b>2.</b>	<b>TOTAL INTERVENTORIA INTEGRAL A ETAPA 2 EJECUCIÓN DE OBRA</b>			<b>\$ 1.076.462.326,00</b>

<b>VALOR TOTAL OPEMIA (1+2)</b>	<b>\$ 1.253.671.854,00</b>
---------------------------------	----------------------------

El sistema de pago es por Honorarios reales afectados por factor multiplicador, más costos directos, indirectos, incluida la utilidad y el IVA sobre la utilidad", como principal herramienta para estimar de presupuesto del proyecto. La forma de pago se ha establecido de la siguiente manera:

**a) ETAPA 1, INTERVENTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS**

Valor total de la Etapa 1: CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 177.219.528,00).

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) pagará el noventa por ciento (90%) del valor total de la etapa 1 correspondiente a la Interventoría de los Diagnósticos, Estudios Técnicos y Diseños o ajuste a Diseño, previo recibo a satisfacción por la supervisión del contrato de la totalidad de los Diagnósticos, Estudios Técnicos y Diseños o ajustes a Diseños de la Infraestructura Educativa (planos de construcción, levantamiento topográfico, estudio de suelos, memorias de cálculo de los estudios y diseños, especificaciones técnicas de construcción, procedimientos constructivos, presupuesto, etc.), junto a radicación en debida forma de la solicitud de la licencia de construcción y los demás permisos requeridos con los respectivos soportes ante las entidades respectivas.

El saldo correspondiente al diez (10%) por ciento de la Etapa 1, se pagará una-vez se haya entregado la licencia de construcción debidamente aprobada, dicha entrega será realizada a FINDETER.

VICERRECTORIA  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.



*[Handwritten signature]*

## CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO ECO-DAIMCO - CONVOCATORIA PAF- JU13-G02IDC-2015.

Una vez se obtenga aprobación definitiva del informe correspondiente a la Etapa 1. Se podrá dar inicio a la ejecución de la Etapa 2.

### b) ETAPA 2, INTERVENTORIA DE LAS OBRAS

Valor total de la Etapa 2: MIL SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.076.452.326.00).

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) pagará al CONTRATISTA DE INTERVENTORIA el valor de la Etapa 2. Ejecución de las obras, así:

a.) Un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor correspondiente a la Etapa 2, mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes técnicos establecidos en las obligaciones, los cuales deben ser aprobados por la supervisión del contrato.

b.) Un CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de la Etapa 2, se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra soportado con la programación de obra y previo visto bueno del supervisor del contrato.

c) El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor de la Etapa 2, se pagará previo recibo a satisfacción de la obra contratada y el cumplimiento de los requisitos y obligaciones para la liquidación tanto del contrato de obra como del contrato de la interventoría.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Durante la ejecución del contrato, el INTERVENTOR está obligado a verificar la ejecución de las cantidades de obra que permitan dejarla en condiciones de funcionalidad y con el pleno de los requerimientos técnicos y de evidenciar retrasos, incumplimientos, o alguna situación anormal en dicha ejecución deberá ponerlo en conocimiento de LA CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de todos y cada uno de los pagos a efectuarse por la CONTRATANTE al INTERVENTOR, se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del INTERVENTOR; y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el INTERVENTOR y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el INTERVENTOR para la cumplida ejecución del contrato. Por lo que la CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el INTERVENTOR en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Le está prohibido al INTERVENTOR autorizar ítems o actividades de obra no previstas en el contrato, sin que, previamente se haya suscrito el respectivo documento modificatorio al contrato, cualquier ítem que ejecute si la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del INTERVENTOR, de tal manera que la CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto.

**CLÁUSULA TERCERA.- REQUISITOS DE PAGO:** Los pagos correspondientes al presente contrato, se realizarán atendiendo lo establecido en el Capítulo III de los Términos de Referencia.

**CLÁUSULA CUARTA PLAZOS:** El plazo de ejecución del presente contrato es de doce (12) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Actividades, de la siguiente manera:



  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

*DM*

FIDUCIARIA BOGOTÁ

CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO ECO-DAIMCO - CONVOCATORIA PAF- JU13-G02IDC-2015.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	PLAZO ETAPA 1 DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTE A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES (MESES)	PLAZO ETAPA 2 EJECUCION DE OBRA (MESES)	PLAZO TOTAL POR PROYECTO (MESES)
VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI	I.E. ALFREDO BONILLA MONTAÑO	4	8	12
VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI	I.E. ALFREDO BONILLA MONTAÑO SEDE MARIA INMACULADA	4	6	10
VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI	I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SEDE MERCEDES ABREGO	4	6	10
VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	I.E. DEL VALLE SEDE JULIO CESAR ARCE	4	6	10
VALLE DEL CAUCA	CALI	I.E. LA MERCED SEDE PRINCIPAL	4	8	12
CHOCO	NUQUI	I.E. ECOTURISTICA LITORAL PACIFICO DE NUQUI	4	8	12
<b>DURACION TOTAL DEL CONTRATO</b>					<b>12</b>

El plazo para cada una de las etapas será contado desde la suscripción del acta de inicio de la respectiva etapa para cada proyecto, de acuerdo a los términos de referencia establecidos para la ejecución de los respectivos estudios, diseños y obra.

**CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** Las obligaciones del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato resultante de la convocatoria indicada en el numeral anterior, en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, para el contrato de la citada convocatoria.

A continuación se presentan las obligaciones de carácter general que deben ser entendidas en armonía con las obligaciones y productos correspondientes, así:

- Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
- Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑO Y OBRA en la ejecución del contrato y su liquidación.
- Verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo de los contratos.
- Asegurar que el CONTRATISTA en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
- Asegurar en la elaboración de los diagnósticos, estudios técnicos, diseños integrales o ajustes a diseños y ejecución de los Proyectos, el cumplimiento de las RECOMENDACIONES MÍNIMAS DE CONSTRUCCIÓN, así

*DM*

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA



## CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO ECO-DAIMCO - CONVOCATORIA PAF- JU13-G02IDC-2015.

como el documento de LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – JORNADA UNICA que forman parte integral de los Términos de Referencia del contrato objeto de la presente interventoría.

g) Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA y con EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).

h) Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.

i) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

j) Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA acorde con la realidad de la ejecución contractual.

k) El INTERVENTOR deberá hacer llegar oportunamente los registros y documentos a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.

l) Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución de los proyectos objeto del presente contrato.

m) Utilizar la información entregada por Findeter y/o PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) y el Ministerio estrictamente para los proyectos asignados en desarrollo del presente contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.

### OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter administrativas con el fin de cumplir con el objeto contractual:

Previas al inicio del contrato objeto de la Interventoría

a) Suscribir conjuntamente con la CONTRATANTE el Acta de Inicio de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA en cada etapa contractual y por cada proyecto, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.

b) Solicitar a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.

c) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.

d) Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), las aclaraciones del caso.

e) Revisar detenidamente el CONTRATO DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS O AJUSTES A DISEÑOS Y OBRA objeto de la Interventoría con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones del CONTRATISTA

f) Revisar y verificar toda la documentación técnica, legal, ambiental, seguridad industrial y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el CONTRATO DE EJECUCION sin ningún contratíempo.

g) Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta de inicio del CONTRATO DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS O AJUSTES A DISEÑOS Y OBRA las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los términos de



*[Handwritten signature]*

  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

## CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO ECO-DAIMCO - CONVOCATORIA PAF- JU13-G02IDC-2015.

referencia que dieron origen al contrato objeto de Interventoría. Obligación que deberá realizarse dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato objeto de la interventoría.

h) Verificar que el personal propuesto por el CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.

i) Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA, se hallen conforme lo exigido en los términos de referencia del contrato objeto de esta interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la CONTRATANTE.

j) Aprobar la metodología y programación de actividades del CONTRATO DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS O AJUSTES A DISEÑOS Y OBRA. Así mismo el Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y el flujo de inversión del contrato, presentados por parte del CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA.

k) Verificar las condiciones de ejecutabilidad del proyecto.

Durante la ejecución del contrato objeto de la Interventoría

a) Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los Términos de Referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.

b) Todos los profesionales para la ejecución de la interventoría deben contar con matrícula o tarjeta profesional vigente, y no se podrán presentar dentro del personal requerido a quienes se encuentren comprometidos hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución.

c) Si el CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA solicita cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA, y verificar que cumpla con lo establecido en los términos de referencia, dejar el registro respectivo e informar a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).

d) Programar y coordinar con el CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas. Convocar, cuando se requiera, al ENTE TERRITORIAL y al prestador de servicios públicos a los comités de seguimiento que se desarrollen semanalmente durante la ejecución del Proyecto.

e) Convocar y liderar la realización de comités técnicos semanales donde se haga seguimiento a los diferentes aspectos de obra sociales, ambientales, técnicos, financieros, SISOMA y comunitarios, el cual estará integrado como mínimo por EL CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA y EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.

f) Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.

g) Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento a los contratos, suspensión, reinicio, terminación, entrega, recibo final y liquidación.

h) Dada la necesidad de suspender la ejecución del contrato objeto de esta Interventoría, deberá remitir a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que al Supervisor manifieste su aval o

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA



*Dmm*

## CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO ECO-DAIMCO - CONVOCATORIA PAF- JU13-G02IDC-2015.

rechazo. En caso afirmativo, el INTERVENTOR deberá diligenciar el acta de suspensión para el contrato de ejecución y para el de Interventoría, simultáneamente y remitirlos a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) debidamente diligenciados y suscritos para visto bueno del Supervisor. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el INTERVENTOR dará aviso a FINDETER, y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio correspondientes para visto bueno, junto con la correspondiente modificación de las pólizas.

i) Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución del Proyecto.

j) Acopiar de manera ordenada en medio físico y en medio magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que la CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento.

k) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.

l) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA, durante el desarrollo del CONTRATO, de tal forma que la CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.

m) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del CONTRATO DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS O AJUSTES A DISEÑOS Y OBRA.

n) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑO Y OBRA y emitir un concepto a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) para la resolución final de las mismas.

o) Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.

p) Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.

q) Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión.

r) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.

s) Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.

t) Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE y/o FINDETER en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.

u) Acompañar a la CONTRATANTE y/o FINDETER, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.

v) Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal.

w) Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y o supervisor delegado.

x) Informar a la CONTRATANTE con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA, y por parte del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
VICEPRESIDENTE JURÍDICA



## CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO ECO-DAIMCO - CONVOCATORIA PAF- JU13-G02IDC-2015.

y) Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.

z) Suministrar de manera oportuna a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de su Interventoría.

aa) Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.

bb) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado.

cc) Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución de la obra, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes de su inicio

dd) Exigir al CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA la entrega del presupuesto con sus correspondientes análisis de precios unitarios.

Nota: En ningún caso se considerará el presupuesto y los análisis de precios unitarios, presentados por el contratista, como contractuales dado que la modalidad de contratación es precio global fijo, estos productos son de carácter indicativo para la Entidad.

ee) Revisar periódicamente la implementación efectiva del plan de acompañamiento social, de acuerdo con las cláusulas contractuales establecidas. Deberá verificar las actividades realizadas, la vinculación adecuada de personas vulnerables y sus condiciones de trabajo, el cumplimiento de indicadores, además de revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el CONTRATISTA. Así mismo, canalizará oportunamente hacia EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre los proyectos.

ff) Participar y asegurar como mínimo 1 visita de campo por proyecto por parte del CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑO Y OBRA previa a la elaboración del proyecto arquitectónico para que recoja las inquietudes y expectativas de la comunidad y los interesados del proyecto, sus costos de desplazamiento serán asumidos por la interventoría. Posterior a la implantación arquitectónica, asegurar y participar como mínimo en 1 visita adicional para la socialización definitiva de cada proyecto y la implantación de los mismos en el lote respectivo, a la comunidad educativa.

gg) Exigir al CONTRATISTA la implementación de programas de comunicación permanente con la comunidad, e informar a la comunidad donde se desarrollarán las obras, sobre el alcance, magnitud, impacto y beneficio de las mismas.

hh) Suscribir con el CONTRATISTA un acta del estado inicial del entorno de la obra y/o actas de vecindad, para comparar al final si pudo existir algún deterioro a propiedades de terceros. Es muy importante tener una reseña fotográfica o filmica de los posibles puntos aledaños a la obra, que presenten agrietamientos o deterioros notables antes del inicio de la obra, para que al final no haya lugar a reclamaciones.

ii) Velar porque se realice la socialización de la obra a la comunidad involucrada antes de iniciar la ejecución de la obra física con acompañamiento de la INTERVENTORIA. De igual manera informar de manera oportuna a LA CONTRATANTE y al supervisor delegado los inconvenientes encontrados.

jj) Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.

kk) Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑO Y OBRA las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
VICEPRESIDENCIA JURIDICA



*Bml*

## CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO ECO-DAIMCO - CONVOCATORIA PAF- JU13-G02IDC-2015.

- ll) Exigir al CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA la implementación del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional elaborado para la obra, informando oportunamente los avances y actividades desarrolladas en este tema.
- mm) Velar porque en el cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental, Manejo de Tráfico y de Seguridad Industrial, se minimicen los riesgos e impactos que la obra genera tanto en la comunidad como en el medio ambiente.
- nn) Informar de manera inmediata y por escrito los accidentes de trabajo que se presentan en la obra, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.
- oo) Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales y final requeridos por EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) al supervisor delegado, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico y terminación del contrato. El Informe semanal deberá presentarse el primer día hábil de la semana y el mensual deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo, en los cuales se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas, según el formato establecido.
- pp) Elaborar y llevar un registro fotográfico y filmico de manera cronológica del avance de la obra, y donde se evidencien el estado del antes, durante y el después, de la zona intervenida.
- qq) Exigir al CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables del proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
- rr) Verificar el cumplimiento de vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un Sesenta por ciento (60%) del personal de obra no calificado de la región, preferiblemente de la comunidad beneficiada donde se está desarrollando el proyecto que incluya población entre los 18 y 25 años con el propósito de apoyar el primer empleo en la población beneficiada y evaluar en los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento por circunstancias que afecten la ejecución de la obra, con la finalidad de ajustar este porcentaje.
- ss) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

Posterior a la terminación del Contrato objeto de Interventoría:

- a) Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes.
- b) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo final del objeto contractual).
- c) Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría en un tiempo máximo de 45 días calendario contado a partir de la fecha de terminación y remitirla a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
- d) Exigir y obtener del CONTRATISTA los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
- e) Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

### OBLIGACIONES JURÍDICAS:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS O AJUSTES A DISEÑOS Y OBRA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.



*DM*

## CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO ECO-DAIMCO - CONVOCATORIA PAF- JU13-G02IDC-2015.

b) Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso que el CONTRATISTA no realice las ampliaciones a que haya lugar, el INTERVENTOR deberá informar a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.

c) Entregar información a la CONTRATANTE y al Supervisor delegado, relacionada con el incumplimiento del CONTRATO DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS O AJUSTES A DISEÑOS Y OBRA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS O AJUSTES A DISEÑOS Y OBRA..

d) En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el INTERVENTOR deberá enviar a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) copia de los requerimientos realizados al CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA, de los cuales siempre se deberá hacer llegar copia a la compañía aseguradora. No obstante el requerimiento, el cual deberá establecer un término para el cumplimiento de la obligación, si el CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA incumple el mismo, el INTERVENTOR deberá informar de inmediato a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) con el fin de dar aviso del siniestro a la compañía aseguradora dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del mismo de conformidad con el Código de Comercio. Una vez se de aviso del siniestro a la compañía aseguradora, el INTERVENTOR deberá enviar a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) un informe desde el punto de vista técnico sobre el incumplimiento del CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA y una tasación de los perjuicios ocasionados. Si el incumplimiento conlleva además, a un indebido manejo de recursos, el INTERVENTOR deberá informar a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) para que se inicien las acciones a las que haya lugar.

e) Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.

f) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicione o sustituyan.

g) Proyectar el acta de terminación, el acta de recibo a satisfacción DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO así como el acta de entrega al Municipio y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS O AJUSTES A DISEÑOS Y OBRA.

h) Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de terminación, acta de entrega, acta de recibo final de obra y acta de liquidación del CONTRATO DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS O AJUSTES A DISEÑOS Y OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la Contratante y el supervisor delegado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA.

i) Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en especial lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

j) Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, que en materia jurídica y legal se formulen.

k) Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.



*Dm*

## CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO ECO-DAIMCO - CONVOCATORIA PAF- JU13-G02IDC-2015.

l) Si por cualquier circunstancia no se presenta acuerdo entre las partes en relación al diseño de construcción, se entenderá que el contrato se resuelve por mutuo acuerdo sin que por tal motivo las partes puedan reclamar indemnización de perjuicios, compensación o valor alguno.

**Nota 1:** En caso de optarse por la alternativa de no ejecución del proyecto, previo concepto favorable de la CONTRATANTE y por causas NO IMPUTABLES a los contratistas, FINDETER pagará a LA INTERVENTORIA únicamente el valor establecido para la etapa de DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS O AJUSTE A DISEÑOS. Por ningún motivo FINDETER pagará a EL INTERVENTOR un valor superior al pactado para la etapa de DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS O AJUSTE A DISEÑOS. En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a la etapa de interventoría de Estudios y Diseños, LA CONTRATANTE tendrá la potestad de continuar o no con el contratista para la etapa 2.

**Nota 2:** En caso de resolución del Contrato de estudios, diseños y obra, se entenderá que el contrato de interventoría se resuelve por mutuo acuerdo sin que por tal motivo se pueda reclamar indemnización de perjuicios, compensación o valor alguno.

**Nota 3:** En caso en que LA INTERVENTORÍA advierta su posición con respecto a la no continuación del contrato en la etapa 2, la entidad CONTRATANTE verificará sus argumentos y con base en los mismos decidirá si se da o no por terminado el contrato. En caso que los argumentos entregados no justifiquen la solicitud del interventor, la entidad CONTRATANTE podrá dar inicio a las sanciones a que haya lugar.

**Nota 4:** Dada la modalidad de contratación, en ningún caso se considerará como argumento para la no continuación del contrato, los mayores costos resultantes de la etapa de los diseños por parte del CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA. Para ello la INTERVENTORIA deberá solicitar una nueva propuesta de diseños garantizando el cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos establecidos en los términos de referencia, así como el menor costo de ejecución y de requerirse, deberá exigir el uso de los imprevistos estimados contemplados en los términos de referencia del contrato de diagnósticos, estudios, diseños o ajustes a diseños y obra, para asegurar la ejecución de las obras.

**Nota 5:** Habrá lugar de aplicar esta cláusula de condición resolutoria cuando se concluya que existe una oposición de la comunidad a la construcción del proyecto, así dicha circunstancia no haya sido evidenciada en el informe producto de la etapa 1. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente. Igualmente se aplicará dicha cláusula en caso que la entidad territorial se niegue a la expedición de la Licencia de Construcción.

m) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

### OBLIGACIONES TÉCNICAS:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- Conocer previamente a la iniciación de los contratos, la localización de las obras en el terreno para identificar qué áreas de interés ambiental se van a intervenir y cuáles son las exigencias de la autoridad ambiental para su intervención.
- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.
- Verificar, exigir y controlar permanentemente que el CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.



*DM*

## CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO ECO-DAIMCO - CONVOCATORIA PAF- JU13-G02IDC-2015.

d) Asegurar y verificar el cumplimiento de todas las condiciones, entregables y especificaciones técnicas contenidas en el CONTRATO DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA, en el documento RECOMENDACIONES MÍNIMAS DE CONSTRUCCIÓN, así como el documento de LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – JORNADA UNICA anexos técnicos del proceso objeto de la presente interventoría.

e) Asegurar el cumplimiento de toda la reglamentación vigente para la industria de la construcción de edificaciones y en especial con la Norma de Sismo Resistencia NSR-10, la Ley de Accesibilidad al Medio Físico – Ley 361 de 1997 y la NTC 4595 sobre planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares para asegurar la adecuación funcional y ambiental de los proyectos

f) Verificar que el CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) para su evaluación y aprobación. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de las normas y especificaciones aplicables según el tipo de proyecto

g) Revisar y aprobar el resultado de los diagnósticos, estudios y diseños o ajustes a diseños realizados por el CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA, antes del vencimiento del plazo de la Etapa 1 del contrato, para posterior verificación por parte de FINDETER.

h) Revisar y aprobar el Plan de Manejo Ambiental, Plan de Gestión social y el Plan de Manejo de Tránsito elaborados por el CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA.

i) Asegurar la realización de los comités de diseño, uno (1) por semana, donde se incluya presentación audiovisual de los avances por parte del CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA.

j) Verificar el cumplimiento del CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA, frente a la obligación de identificación y gestión de permisos y licencias necesarias para ejecución del proyecto así como el costo de las mismas, los cuales dependen de la naturaleza del mismo, esto incluye permisos de vertimientos, ocupación de cauces, servidumbres y legalidad de lotes, permisos ambientales, Licencia de construcción, entre otros.

k) Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto.

l) Emitir los conceptos que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.

m) Emitir los conceptos técnicos de aprobación correspondiente a la etapa de diagnósticos, estudios técnicos y diseños o ajuste a diseños.

n) Revisar y avalar los ajustes, complementaciones, modificaciones o rediseños que sea necesario implementar durante la ejecución de la obra.

o) Asegurar y acompañar el proceso de socialización de los diseños a la comunidad.

p) Velar por el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental. Para el efecto deberá contar en obra con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute.

q) Asegurar el cumplimiento del Plan de Gestión Social y el Plan de Manejo de Tránsito

r) Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS O AJUSTE A DISEÑOS Y OBRA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA.

s) Revisar y aprobar el diseño propuesto para el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de manera tal que se proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA



*Amu*

## CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO ECO-DAIMCO - CONVOCATORIA PAF- JU13-G02IDC-2015.

los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros, incluyendo un plan de movilidad. El acceso de los trabajadores debe ser diferente al de los estudiantes.

- t) Aprobar el cronograma presentado por el CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRA, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a dichos cronogramas; requerir al CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRA que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRA medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a la CONTRATANTE y al supervisor delegado, reflejando toda la trazabilidad y gestión del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, sin perjuicio de las facultades que a la CONTRATANTE le corresponden.
- u) Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el INTERVENTOR deberá informar oportunamente a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato, estimando el valor de los perjuicios.
- v) Promover con el CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
- w) Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS O AJUSTE A DISEÑOS Y OBRA. En caso de requerir modificaciones, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá comunicarle de manera inmediata a la CONTRATANTE y al Supervisor delegado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.
- x) Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora en cada una de las obras para registrar en él, el personal diario, tanto del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA como el personal del CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑO Y OBRA con sus respectivas firmas, los equipos, las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia en las obras.
- y) Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
- z) Requerir al CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS O AJUSTE A DISEÑOS Y OBRA y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente a la CONTRATANTE y al Supervisor delegado.
- aa) Revisar durante la ejecución del proyecto la permanencia de las referencias topográficas y exigir al CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
- bb) Asesorar y suministrar la información que requieran la CONTRATANTE, el Supervisor delegado y/o las Entidades de control de manera oportuna
- cc) Emitir documento de justificación técnica de cualquier modificación a los diseños o estudios técnicos (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el supervisor delegado.
- dd) Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prorroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑO O AJUSTE A DISEÑOS Y OBRA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de

  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA



*ma*

## CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO ECO-DAIMCO - CONVOCATORIA PAF- JU13-G02IDC-2015.

reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.

ee) Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA y emitir una recomendación al respecto a FINDETER. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.

ff) Constatar la información suministrada por el CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA frente a la verificación de cantidades de obra incluidas en el presupuesto y de las actividades requeridas para la ejecución del proyecto.

gg) Revisar y conceptuar que las especificaciones técnicas propuestas por el CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA sean iguales o superiores a las establecidas en las RECOMENDACIONES MÍNIMAS DE CONSTRUCCIÓN documento anexo al proceso objeto de la presente interventoría.

hh) Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes a la CONTRATANTE y al supervisor delegado. Le está prohibido al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA aprobar la ejecución de actividades de obra que no estén contemplados inicialmente en el CONTRATO, sin que previamente la CONTRATANTE haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier actividad que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y del CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA.

ii) Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad del proyecto.

jj) Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la CONTRATANTE o el supervisor delegado.

kk) Verificar y aprobar la existencia y calidad de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, memorias de cálculo, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de inicio de obra por parte del CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA.

ll) Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el INTERVENTOR exigirá al CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el INTERVENTOR deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.

mm) Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo a las necesidades de los proyectos, los cuáles deben ser certificados.

nn) Verificar calibración de equipos de topografía y demás utilizados en durante la ejecución de los proyectos.

oo) Verificar la permanencia, calidad y cumplimiento de condiciones técnicas de los diferentes equipos ofrecidos por el CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA para la ejecución del proyecto.

pp) Verificar que los materiales pétreos de obra provengan de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente solicitando al CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA los documentos necesarios para este fin.

qq) Solicitar la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas según el contrato.

rr) Verificar y garantizar la disposición final de los escombros en los sitios autorizados para ello.

ss) Aprobar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA



## CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO ECO-DAIMCO - CONVOCATORIA PAF- JU13-G02IDC-2015.

obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso que no se de cumplimiento a lo anterior EL INTERVENTOR podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.

tt) Verificar la instalación de las Vallas por el contratista de obra, en las condiciones y cantidades exigidas por LA CONTRATANTE, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del CONTRATO DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS O AJUSTE A DISEÑOS Y OBRA.

uu) Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA durante la ejecución del CONTRATO, con el fin de que cumpla con lo ofertado así como con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a la CONTRATANTE y al Supervisor delegado.

vv) Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.

ww) Verificar de manera permanente y mediante las herramientas necesarias el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA frente a la normatividad técnica aplicable a las obras.

xx) Llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de los materiales explosivos utilizados en las obras, así como la medida de las obras que se realicen con su aplicación, el equipo utilizado y el personal encargado de su manejo. Además del cumplimiento de las normas vigentes establecidas por el Ministerio de Defensa para su manejo y control.

yy) Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA.

zz) Verificar que el CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑO Y OBRA entregue los planos definitivos de las obras construidas, los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución del proyecto y aprobar su contenido.

aaa) Revisar, estudiar, conceptualizar y aprobar los planos record y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados por el CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA o el PROVEEDOR cuando aplique.

bbb) Realizar de manera conjunta con el CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA las mediciones de cantidades de obra, registrándolas de manera ordenada y clara, en una bitácora diferente

ccc) Tomar las acciones que sean pertinentes y necesarias con el fin que el CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA cumpla con los equipos y en las cantidades ofrecidas.

ddd) Solicitar la implementación de los frentes de trabajo necesarios para la óptima ejecución del proyecto dentro del plazo establecido y verificar que el CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA cumpla con esto.

eee) Verificar que el CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA adelante los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en los PMA, en las respectivas licencias ambientales o frente al trámite, solicitud y requerimiento de los permisos ambientales; cuando aplique.

fff) Teniendo en cuenta que la "Curva de Recursos S" permite comparar el avance real Vs. el avance planificado, con el propósito de establecer las desviaciones del proyecto y tomar acciones correctivas oportunas, es decir, se convierte en el punto de partida técnico de valor ganado; el INTERVENTOR deberá revisar y aprobar la programación presentada por EL CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA con base en los hitos de obligatorio cumplimiento según términos de referencia del proceso de diagnósticos, estudios, diseños o ajuste a diseños y obra. Su no cumplimiento será causal de las sanciones respectivas.

ggg) EL INTERVENTOR deberá implementar, en lo posible, para el desarrollo del contrato **DOS (02)** jornadas de trabajo: cada una de Ocho (08) horas, así: **(1ra. Jornada: 06:00 a.m. a 02:00 p.m. y 2da. Jornada: 02:00 p.m. a 10:00 p.m.)**, exigiendo al CONTRATISTA las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades.

  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA



*DM*

## CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO ECO-DAIMCO - CONVOCATORIA PAF- JU13-G02IDC-2015.

hhh) El INTERVENTOR deberá revisar y aprobar el plan de trabajo y la programación para la ejecución del contrato presentado por el CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA antes de la suscripción del acta de inicio. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.

iii) Analizar y conceptuar sobre el alcance y el presupuesto efectivo del proyecto, resultado de la revisión de la documentación presentada por el contratista si se llega a requerir alguna modificación al alcance del proyecto, verificando que el CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS ESTUDIOS, DISEÑO Y OBRA haya cumplido el deber de formular el presupuesto propuesto efectuando comparaciones de precios, mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado de la zona de ejecución del proyecto.

jjj) Aprobar pagos de los suministros de tuberías, accesorios y equipos, única y exclusivamente cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.

kkk) Verificar oportuna y permanentemente las actividades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones a los mismos.

lll) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

mmm) Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza.

La INTERVENTORÍA debe asegurar la aplicación de la normativa técnica correspondiente a cada una de las disciplinas, en las versiones vigentes y actualizadas, que sean necesarios durante la ejecución de los proyectos.

Se enumera a continuación parte de la normativa técnica aplicable que debe ser tenida en cuenta para la ejecución y desarrollo del Proyecto por parte del Contratista y objeto de seguimiento por parte de la Interventoría:

- Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial.
- Norma vigente con relación al "Plan de ordenamiento Territorial" previo a la radicación del proyecto para los trámites de obtención de la licencias y/o permisos.
- Normas Técnicas Colombianas para el planeamiento, diseño y dotación de instalaciones y ambientes escolares, (NTC 4595 de 1999, NTC 4596 de 1999, NTC 4683-4641-4732-4733/99).
- Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes
- NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- Ley 361 07/02/1997 congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.
- Ley 1618/13 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
- Normas INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos.
- Tránsito (disposiciones vigentes para el impacto de tráfico, vehículos y maquinaria de obra).
- Normas de Salubridad (ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).

VICEPRESIDENCIA JURÍDICA  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.



*Am*

## CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO ECO-DAIMCO - CONVOCATORIA PAF- JU13-G02IDC-2015.

- Normas Ambientales Ley 373 de 1997 Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989
- Decreto 1575 DE 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Municipal y Nacional.
- Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995 Min Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- NFPA 101 Código de Seguridad Humana
- Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y seguridad social. Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.
- Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en alturas
- Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS- 2000 (Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia) y RESOLUCION 2320 DE 2009 por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 1096 de 2000 que adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS
- Código colombiano de fontanería NTC-1500.
- NORMAS AISC, AISI.
- NFPA 13 Norma para sistemas de sprinklers, cuando haya lugar.
- NFPA 14 Norma para Sistemas de columnas de agua y gabinetes contra incendio.
- NFPA 20 Norma para bombas centrífugas contra incendios.
- NFPA 72 Código para sistemas de alarma contra incendio.
- Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones, NTC-1669.
- Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1).
- Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
- Reglamento técnico vigente de instalaciones eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP
- Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado expedido por la entidad competente según el tipo de obra, por la entidad competente.
- Norma NTC 2505 y demás Normas Técnicas de Gas Natural S.A. Esp.
- Recomendaciones NEHRP para evaluación de edificaciones existentes (boletín técnico No. 46 de A.I.S.)
- Estudio de micro zonificación sísmica del lugar donde se desarrollará el proyecto.
- Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo a las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica.
- Las demás normas aplicables para el cumplimiento del objeto a contratar.

### OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:



## CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO ECO-DAIMCO - CONVOCATORIA PAF- JU13-G02IDC-2015.

- a) Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos.
- b) Elaborar junto con el CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑO Y OBRA las actas de avance en la ejecución.
- c) Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por EL PATRIMONIO ASISTENCIA TECNICA FIDEICOMISO FINDETER – FIDUCIARIA BOGOTA S.A. y la normatividad vigente.
- d) Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA para tal efecto.
- e) Verificar que el CONTRATO DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS O AJUSTE A DISEÑOS Y OBRA cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
- f) Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al CONTRATO DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA, de acuerdo con el cronograma, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA y se adopte un plan de contingencia adecuado y, de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes y/o se inicien las acciones legales a que haya lugar.
- g) Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA, llevando un registro de cada una de las operaciones.
- h) Realizar un balance semanal de las obras mediante la medición de cantidades de obra que se realizan con el CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA.
- i) Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.
- j) Verificar antes de cada pago que el CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire de la obra.
- k) Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.

### CLAUSULA SEXTA: ASPECTOS RELACIONADOS A LA INTERVENTORÍA:

La interventoría implica una posición imparcial y ecuánime por lo tanto debe:

- a) Armonizar la interacción de la CONTRATANTE, el Supervisor delegado y el CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA, para el desarrollo del mismo en las condiciones de calidad y en las oportunidades previstas.
- b) Ejercer su labor con agilidad, oportunidad, objetividad y rigor técnico, evitando situaciones que puedan conllevar reclamaciones por parte del CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA, generando alertas oportunas a la CONTRATANTE y al Supervisor delegado.
- c) Informar a la CONTRATANTE y al Supervisor delegado, de manera oportuna, hechos que constituyan riesgo para el proyecto, informando sobre avances, estado financiero del CONTRATO DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS O AJUSTES A DISEÑOS Y OBRA, resultados, estadísticas y conceptos técnicos sobre resultados que permiten tomar correctivos y mejorar las condiciones del proyecto o las especificaciones.
- d) Mantener sin perder la independencia y la posición como interventor, unas adecuadas relaciones con el CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA, la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, para permitir la optimización general, y lograr así, la detección y solución oportuna de cualquier problema asociado con el proyecto.
- e) Facilitar el control ejercido por las veedurías ciudadanas y los organismos del control del estado.

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
VICEPRESIDENCIA JURIDICA



*Bme*

## CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO ECO-DAIMCO - CONVOCATORIA PAF- JU13-G02IDC-2015.

f) No asumir competencias que le corresponden al CONTRATISTA DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA o a la CONTRATANTE.

### 4. ACTA DE INICIO GLOBAL DE INTERVENTORÍA:

Previo a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, el supervisor delegado, deberá realizar las siguientes actividades, dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del Contrato:

1. Aprobación del personal de la INTERVENTORIA: La CONTRATANTE a través del Supervisor delegado verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del Contrato. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y LA INTERVENTORÍA o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.

2 Aprobación de Garantías: La CONTRATANTE revisará que los amparos correspondientes a las garantías del Contrato, correspondan con lo exigido en los presentes Términos de Referencia, para efectos de su presentación y aprobación.

3. Afiliación al Sistema De Seguridad Social Integral: LA CONTRATANTE a través del Supervisor delegado, verificara el cumplimiento en cuanto Soporte de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.

Una vez cumplidos los requisitos anteriormente señalados, se suscribirá el acta de inicio global del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

La INTERVENTORÍA deberá suscribir un acta de inicio para la Etapa de Diagnósticos, Estudios y Diseños o Ajustes a Diseños para cada uno de los proyectos de manera simultánea a la suscripción del Acta de Inicio Global del Contrato de Interventoría. Posteriormente, terminada y recibida a satisfacción por la interventoría y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTA S.A. la Etapa de Diagnósticos, Estudios y Diseños o Ajustes a Diseños y tramitadas y aprobadas las licencias y permisos correspondientes para cada proyecto, deberá suscribir Acta de Inicio de la etapa de ejecución de Obra para cada proyecto.

Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de la etapa de entrega de Diagnóstico, Estudios Técnicos, Ajustes a diseños y Diseños integrales, y la suscripción del acta de inicio de la Etapa de Obra, no se cancelará ninguna suma o adicional al establecido en el valor del contrato.

Durante el lapso comprendido entre la entrega de los estudios y diseños por parte del Contratista y hasta la expedición de las licencias o permisos correspondientes, no se contabilizará ese tiempo como plazo del contrato. Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte de LA INTERVENTORÍA a la suscripción del acta de inicio de obra de cada proyecto dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio de obra de cada proyecto, el CONTRATISTA deberá ajustar las garantías del Contrato.

Las Actas de Inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, deberá contener cómo mínimo:

- Lugar y fecha de suscripción del acta.
- Nombre e identificación completa de los intervinientes.
- Plazo.
- Fecha de Terminación prevista.
- Valor.
- Información del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.

  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA



*Am*

## CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO ECO-DAIMCO - CONVOCATORIA PAF- JU13-G02IDC-2015.

- g. Valor asegurado y vigencias de las garantías.
- h. Fecha de aprobación de las garantías.
- i. Perfiles profesionales propuestos por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y aceptados por la CONTRATANTE para la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
- j. Programación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
- k. Información de fechas de inicio y fin de diagnósticos, estudios técnicos, ajustes a diseños o diseños integrales y/o obra, la cual debe ser consecuente con los hitos de seguimiento del Proyecto.

### 5. PRODUCTOS

#### a) Informes semanales.

En el informe semanal de interventoría se presenta la información general tanto del contrato de interventoría como del contrato objeto de la interventoría, el seguimiento y control de la programación del contrato, la cual debe ser consistente con el plazo establecido en el mismo. Con base en lo anterior y conforme a lo estipulado en los términos de referencia, el contratista deberá presentar a la interventoría para su aprobación, la programación que deberá incluir como mínimo los hitos establecidos en la Curva S para las dos etapas del proyecto y por cada proyecto. Adicional a lo anterior, deberá incluir:

- Hitos críticos de la curva S
- Indicadores Financiero
- Indicadores Físicos
- Situaciones problemáticas
- Plan de Acción
- Actividades Desarrolladas durante la semana (Ambiental, social, técnica, administrativa, etc)
- Actividades programadas para la siguiente semana
- Comentarios de la Interventoría
- Registro Fotográfico

#### b) Informes mensuales

La Interventoría presentará mensualmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes por cada proyecto, el cual refleje adecuadamente el avance de cada uno, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado para las diferentes etapas de los proyectos donde se exprese el porcentaje de avance y número de días de adelanto o atraso de cada obra y de manera global para el contrato. Como mínimo deberá incluir:

- Informe ejecutivo
- Informe técnico
- Acta parcial y balance presupuestal
- Actas de vecindad (cuando aplique)
- Avance de cada una de las actividades programadas con base en la Curva S.
- Memoria de cálculo de las actividades ejecutadas durante el mes
- Relación de planos
- Registros fotográficos.
- Videos o renders del avance del proyecto
  - Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.



## CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO ECO-DAIMCO - CONVOCATORIA PAF- JU13-G02IDC-2015.

- Calibración y control de equipos
- Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
- Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
- Informe de control topográfico
- Relación del personal empleado en la ejecución del Proyecto.
- Informe de seguridad industrial.
- Informe de manejo ambiental.
- Informe de gestión social.
- Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos de la ejecución del Proyecto de acuerdo a la curva S
- Relación de correspondencia
- Actas de seguimiento al contrato y/o actas de reuniones en el desarrollo del Proyecto
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda

c) Actas contractuales.

d) Actas de pago parcial.

e) Actas de terminación.

f) Actas de entrega y recibo final.

g) Actas de liquidación.

h) Informe ejecutivo y los demás que se requieran por parte de la Contratante a través del supervisor delegado

i) Informe Final

La Interventoría entregará, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- Balance económico del contrato
- Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- Manual de mantenimiento con video de mantenimiento preventivo a los equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas incluyendo redes, así como de los equipos e instalaciones, el cual debe ser entregado por el contratista encargados de la ejecución de las obras y aprobado por la interventoría.
- Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico.
- Resultados de los ensayos de laboratorio.
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones de los contratistas.

  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
VICEPRESIDENCIA JURIDICA



## CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO ECO-DAIMCO - CONVOCATORIA PAF- JU13-G02IDC-2015.

- La evaluación del porcentaje de población vulnerable utilizada en la ejecución, así como la mano de obra no calificada.
- El resumen final del proyecto supervisado, las cantidades de obra ejecutadas, los suministros supervisados y el informe de control presupuestal del proyecto.
- Planos record original
- Informe final de control topográfico
- Relación del personal empleado en la ejecución del Proyecto.
- Informe final de manejo ambiental.
- Informe final de gestión social.
- Remisión de las Pólizas actualizadas del contratista y de la interventoría.

### CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: Son obligaciones de la Contratante:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato mediante el supervisor designado para el efecto y exigir al INTERVENTOR el cumplimiento del mismo.
2. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, enmarcadas dentro del término del mismo.
3. Pagar al CONTRATISTA por la labor desempeñada con cargo exclusivo a los recursos existentes en el fideicomiso denominado P.A. FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER y hasta concurrencia de los mismos de acuerdo con la orden de pago que remita FINDETER a EL CONTRATANTE con autorización del Supervisor del Proyecto.

**CLÁUSULA OCTAVA LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el municipio de Nuquí, Departamentos de CHOCÓ y municipios de Cali, Palmira y Jamundí, Departamento de VALLE DEL CAUCA.

**CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** Durante todo el tiempo de ejecución del contrato, se mantendrá una supervisión por parte de la CONTRATANTE, con el fin que realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y verifique que el mismo se ejecute de acuerdo con las especificaciones y normas del contrato, sin que esta supervisión releve al INTERVENTOR de su responsabilidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA DE LOS COMITÉS:** Con el fin de analizar, evaluar y realizar un adecuado seguimiento a la ejecución técnica del proyecto, con la periodicidad que defina el Interventor, se llevarán a cabo reuniones del Comité de Ejecución del Contrato, el cual estará integrado por el Interventor, el Contratista y el supervisor designado por FINDETER. De lo tratado en este Comité, el Interventor deberá llevar registro y suministrar las copias a los asistentes, además deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas adoptadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las partes, previa autorización de FINDETER, modificación que deberá constar por escrito. En todo caso, las prórrogas y modificaciones, deben:

- a. Estar debidamente justificadas y soportadas por parte del INTERVENTOR y validadas por el supervisor.
- b. Estar acompañadas de un plan de acción tendiente a adoptar medidas para evitar que persistan los factores que dieron lugar a la prórroga o a la modificación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

VICEPRESIDENCIA JURIDICA  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.



*Dmm*

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO ECO-DAIMCO - CONVOCATORIA PAF- JU13-G02IDC-2015.**

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir, en los términos indicados por LA CONTRATANTE, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, una garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual ampare los siguientes riesgos:

**GARANTÍAS PARA AMPARAR LA ETAPA 1 DEL CONTRATO: INTERVENTORIA A DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS O AJUSTES A DISEÑOS**

GARANTÍA	COBERTURA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento Etapa 1 (Interventoría de Estudios y Diseños)	20% del valor de la Etapa 1 (Interventoría de Estudios y Diseños)	Vigente por el plazo de ejecución de la etapa 1 y seis (6) meses más
De salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de la Etapa 1 (Interventoría de Estudios y Diseños)	Vigente por el plazo de ejecución de la etapa 1 y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del valor de la Etapa 1 (Interventoría de Estudios y Diseños)	Vigente por el plazo de ejecución de la etapa 1 y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio Etapa 1 (Interventoría de Estudios y Diseños)	30% del valor de la Etapa 1 (Interventoría de Estudios y Diseños)	Vigente Tres años desde la fecha de suscripción del acta de recibo final de la Etapa 1

**GARANTÍAS PARA AMPARAR LA ETAPA 2 DEL CONTRATO: INTERVENTORIA DE OBRA**

GARANTÍA	COBERTURA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento Etapa 2 Interventoría de Obra	20% del valor de la Etapa 2 (Interventoría de Obra)	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa 2 contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la Etapa 2 y seis (6) meses más.
De salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de la Etapa 2 (Interventoría de Obra)	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa 2 contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la Etapa 2 y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del valor de la Etapa 2 (Interventoría de Obra)	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa 2 contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la Etapa 2 y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio Etapa 2 (Interventoría de Obra)	30% del valor de la Etapa 2 (Interventoría de Obra)	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la Etapa 2

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
 VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

La aprobación de las garantías por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) es requisito previo para el inicio de la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.



*me*

## CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO ECO-DAIMCO - CONVOCATORIA PAF- JU13-G02IDC-2015.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Término para su Entrega: EL CONTRATISTA entregará a LA CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración del contrato, las garantías exigidas acompañadas de su constancia de pago.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entrega de las garantías será condición previa para realizar el último pago del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Requisitos generales: Para el caso de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, serán tomadoras y amparadas en caso de siniestro cada una de las personas que integran la parte CONTRATISTA y como beneficiarios los terceros afectados y LA CONTRATANTE. Para el caso de la garantía de cumplimiento, serán tomadoras cada una de las personas que integran la parte CONTRATISTA, y será amparada y beneficiaria LA CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Suficiencia de las garantías: EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de los productos objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA -CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 1) RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO: Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, el mismo se resolverá o terminará por incumplimiento del CONTRATISTA y quedará deshecho extraprocesalmente, en los siguientes eventos: a) Cuando EL CONTRATISTA, pese a la imposición de la cláusula penal, persista en el incumplimiento de la obligación de presentar los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato, caso en el cual se dará por terminado, quedando facultada LA CONTRATANTE para adjudicar y suscribir un nuevo contrato con persona distinta; según lo establecido en este contrato; b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, bastando que LA CONTRATANTE constate el (los) hecho (s) que dan origen al mismo, previa posibilidad de presentar descargos por parte del CONTRATISTA; c) Cuando EL CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Una vez LA CONTRATANTE le haya comunicado al CONTRATISTA la configuración de la condición de resolución o terminación del contrato por incumplimiento, operarán los siguientes efectos: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA; b) Quedarán sin efecto las prestaciones no causados a favor del CONTRATISTA; c) Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que

## CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO ECO-DAIMCO - CONVOCATORIA PAF- JU13-G02IDC-2015.

haya lugar; d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato; e) En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin que se impida la estimación y reclamación de los mayores perjuicios a que tenga derecho LA CONTRATANTE derivados del incumplimiento por parte del CONTRATISTA y demás acciones legales. Comunicada al CONTRATISTA la decisión de LA CONTRATANTE sobre la resolución o terminación del contrato, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar. 2) POR IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN. Las partes convienen en que existe imposibilidad de ejecución, cuando se establezca que el presente contrato no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas, o deba suspenderse por más de seis (6) meses continuos, o el precio final estimado de la obra o servicio resulte ser un valor superior no justificado al cincuenta por ciento (50%) del inicialmente previsto; o si durante la ejecución del contrato sobrevienen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos, que puedan afectar la funcionalidad del proyecto. En estos eventos: a) No habrá lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA y a cargo de LA CONTRATANTE si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles; b) Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del CONTRATISTA; c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato. Declarada la terminación anticipada del contrato por imposibilidad de ejecución, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar. 3) POR MUTUO DISENSO O RESCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. 4) POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO. Una vez vencido el plazo de ejecución. 5) POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL: Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 6) POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE DE LA PERSONA NATURAL O DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA O PROPONENTE PLURAL CONTRATISTA. Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o su modificación sin autorización de LA CONTRATANTE, si aplica. 7) POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES, EMBARGOS JUDICIALES O INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 8) POR SUBCONTRATACIÓN, TRASPASO O CESIÓN NO AUTORIZADA. Cuando el CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de LA CONTRATANTE. 9) POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O INICIO DE PROCESO LIQUIDATARIO DEL CONTRATISTA. 10) POR SOBRECOSTOS. En el evento en que la CONTRATANTE verifique que el CONTRATISTA en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó precios con desviación sustancial de precios respecto a las condiciones del mercado para el momento de la oferta o de la incorporación al contrato en la etapa de ejecución. 11) POR INCLUSIÓN DEL CONTRATISTA Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. 12) INCLUSIÓN EN LA LISTA OFAC (CLINTON). 13) CUANDO EL CONTRATO SE HUBIERE CELEBRADO CONTRA EXPRESA PROHIBICIÓN LEGAL. 14) CUANDO EL CONTRATO SE HAYA CELEBRADO CON UNA PERSONA INCURSA EN CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD. 15) CUANDO SE HUBIEREN DECLARADO NULOS LOS ACTOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO AL CONTRATO. 16) CUANDO LA CONTRATANTE ENCUENTRE QUE EL CONTRATISTA PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O SU EJECUCIÓN LA INDUJO EN ERROR. 17) POR LAS DEMÁS CAUSAS

  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA



## CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO ECO-DAIMCO - CONVOCATORIA PAF- JU13-G02IDC-2015.

LEGALES. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

**PARAGRÁFO:** Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o terminación, además de los requisitos legales, será condición previa la posibilidad de presentar descargos por parte del CONTRATISTA y la respectiva comunicación AL CONTRATISTA sobre la decisión que al respecto adopte LA CONTRATANTE, previa instrucción de FINDETER.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará, de común acuerdo, a la expiración del término previsto para su ejecución o a la terminación anticipada del mismo o a la comunicación por parte de LA CONTRATANTE previa instrucción de FINDETER, al CONTRATISTA de la resolución o terminación por incumplimiento, dentro del plazo fijado en los términos de referencia o el fijado de común acuerdo entre las partes, en su orden, y en ausencia de los anteriores dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ocurrencia de una de las anteriores circunstancias.

**PARÁGRAFO:** En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga LA CONTRATANTE, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, LA CONTRATANTE liquidará el presente contrato sin el concurso del CONTRATISTA dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato para la protección de sus intereses. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONDICIÓN RESOLUTORIA POR INCUMPLIMIENTO.-** Las partes acuerdan que la CONTRATANTE podrá terminar el contrato por incumplimiento, en los eventos y conforme al procedimiento que se señala en el numeral 2 de la presente Cláusula, como consecuencia del acaecimiento de una condición resolutoria expresa por incumplimiento:

**1. Eventos de terminación por incumplimiento del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA:**

- a. Si EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA no presenta los requisitos necesarios para la suscripción del acta de inicio de la Fase I, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en los términos descritos en el numeral primero de la cláusula séptima del presente contrato, queda facultada LA CONTRATANTE para terminar este contrato y suscribir uno nuevo con el siguiente proponente en el orden de elegibilidad del proceso de selección.
- b. Cuando EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA no empiece la ejecución de las actividades de la fase correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
- c. Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar.
- d. Si suspendidas por las partes todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el INTERVENTOR no reanuda la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes en el acta de reinicio.
- e. Cuando unilateralmente el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA suspende la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanuda las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el supervisor y/o la CONTRATANTE.
- f. Cuando el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos en la ley.
- g. Cuando el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la CONTRATANTE.



*[Handwritten signature]*

## CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO ECO-DAIMCO - CONVOCATORIA PAF- JU13-G02IDC-2015.

h. Cuando por negligencia, omisión o retardo por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, se suspendan, afecten o ejecuten de forma deficiente las actividades contenidas en el contrato de obra al cual se realiza la interventoría.

### 2. Procedimiento para la constitución del incumplimiento:

En garantía del derecho de defensa y el debido proceso, una vez se presenten situaciones que puedan llegar a constituir alguno de los eventos anteriormente enunciados, se adelantará el siguiente trámite:

i. La CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y a la aseguradora, el documento en el cual manifieste los argumentos que sustentan el posible acaecimiento de una o algunas de las situaciones anteriormente enumeradas, aportando las evidencias que así lo soporten.

ii. El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y la aseguradora, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación anterior, podrán pronunciarse al respecto. Vencido el plazo anterior, la CONTRATANTE contará con cinco (5) días para determinar el acaecimiento o no de la causal de incumplimiento y en consecuencia informará al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y a la aseguradora.

### 3. Efectos del acaecimiento de la condición resolutoria expresa:

Determinado el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias previstas en la condición resolutoria expresa señaladas en el numeral primero de la presente cláusula y una vez agotado el procedimiento establecido en el numeral segundo, la CONTRATANTE remitirá al contratista de obra el Acta de Liquidación del contrato suscrita por él y por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los dos (2) meses siguientes al recibo de la misma.

Si vencido ese término el CONTRATISTA no se ha pronunciado, se entenderá aceptada el Acta de Liquidación, liquidado el contrato y prestará mérito ejecutivo.

En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, la CONTRATANTE contará con dos meses para aceptarlas o rechazarlas, luego de lo cual se entenderá liquidado el contrato.

En consideración a la importancia que reporta para los derechos constitucionales de los ciudadanos beneficiarios de la ejecución del proyecto, una vez liquidado el contrato en los términos anteriormente descritos, la CONTRATANTE entrará en posesión de las obras con el fin de culminar su ejecución a través de la contratación de una nueva persona natural y/o jurídica.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes previa instrucción de FINDETER, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato.

Si se presentan situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o cuando el proyecto correspondiente a la obra a ejecutar requiera modificaciones durante su ejecución que deban ser aprobados por Ministerio de Educación Nacional mediante el procedimiento de reformulación establecido por dicha entidad, sin los cuales no sea posible avanzar en la ejecución física de la obra.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas suspensiones no darán lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, cuando sea imputable a él.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CLAUSULA PENAL DE APREMIO:** En caso de resolución o terminación del contrato por incumplimiento total, parcial o defectuoso del CONTRATISTA, éste debe pagar a nombre de la CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. En caso de retardo en el



## CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO ECO-DAIMCO - CONVOCATORIA PAF- JU13-G02IDC-2015.

cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el presente contrato, verificable bien sea durante el plazo de ejecución o al término del mismo, y sin que se extinga la obligación principal, el CONTRATISTA se sujeta a una pena que consiste en dar una suma de dinero hasta por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato así: a) Por atraso injustificado mayor a cinco (5) días hábiles en la presentación de los documentos o en el cumplimiento los requisitos para iniciar la ejecución del contrato, con el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día hábil de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO: La pena por incumplimiento total, parcial o defectuoso o por el simple retardo aquí pactada, se podrá hacer efectiva por parte de LA CONTRATANTE, previo agotamiento de las siguientes actividades: 1) El Interventor enviará a LA CONTRATANTE un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la pena; 2) Una vez recibido el informe escrito del Interventor, LA CONTRATANTE estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de la pena pactada. Para el efecto, LA CONTRATANTE enviará previamente el informe al CONTRATISTA y lo citará con el fin de solicitarle las explicaciones del caso, las cuales deberá presentar por escrito en un término máximo de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la documentación, y con base en las cuales se determinará su grado de responsabilidad. 3) Si LA CONTRATANTE considera que las explicaciones no tienen justificación o no le asiste al CONTRATISTA una causal de exclusión de responsabilidad o no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y que el incumplimiento amerita hacer exigible la pena, previo concepto del Comité Fiduciario, determinará su monto y comunicará la decisión al CONTRATISTA, quien en todo caso podrá presentar a LA CONTRATANTE reclamación contra dicha decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la medida. Si la CONTRATANTE no acoge las razones planteadas por EL CONTRATISTA, el valor establecido por concepto de cláusula penal, en los términos aquí pactados, podrá ser compensado con los montos que LA CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, y además EL CONTRATISTA así lo autoriza con la suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- OBRAS IMPERFECTAMENTE EJECUTADAS:** El Interventor podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de la obra ejecutada que no se ajuste a los planos y especificaciones técnicas o si se han empleado materiales o procedimientos inadecuados o adolece de defectos de acabado. En cada caso el Interventor dirá si el rechazo es total, parcial o temporal. En caso de rechazo total, el interventor solicitará la demolición de las obras inadecuadamente ejecutadas. En caso de rechazo parcial o temporal, el interventor establecerá los requisitos que el contratista de obra debe cumplir para que le sea aceptada.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Para la solución de las controversias que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, se puede acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación, el arreglo directo, la transacción y el amigable componedor.

En consecuencia, es necesario que se declare la controversia en forma oficial por las partes. Para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, y se señale de común acuerdo el mecanismo a utilizar, a través de comunicación escrita entre las partes, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo, vencido el cual las partes quedan en plena libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria.

- Conciliación
  - i. La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por las partes ante la cámara de comercio de Bogotá.
  - ii. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA



*cm*

## CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO ECO-DAIMCO - CONVOCATORIA PAF- JU13-G02IDC-2015.

- Arreglo directo
  - i. Constará en acta suscrita entre las partes, que los efectos de dicha acta solamente cubrirán los hechos y circunstancias descritas en el mencionado documento.
  - ii. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.
  - iii. En tal documento las partes deberán renunciar a acudir a la jurisdicción ordinaria por los hechos que trata el mencionado documento de arreglo.
- Transacción
  - a. Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva resolver una controversia derivada de la ejecución del presente contrato, prever una controversia futura así como dar claridad y alcance al presente contrato.
  - b. La celebración y efectos del contrato de transacción solamente cubren los hechos y circunstancias descritas en el mencionado contrato.
  - c. El acuerdo entre las partes produce efectos de sentencia ejecutoriada, con valor de cosa juzgada.
  - d. Las partes deberán renunciar a acudir a la jurisdicción ordinaria, respecto del asunto transigido.
- Amigable composición

El amigable componedor será designado de mutuo acuerdo entre las partes, si estas no se ponen de acuerdo para escoger el amigable componedor en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el aviso de alguna de las partes, el Amigable Componedor será escogido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Este obrará como mandatario de las partes para la solución de las controversias derivadas del presente contrato, y podrá:

- a. Precisar el alcance o forma de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este.
- b. Determinar la existencia o no de un incumplimiento.
- c. Decidir sobre conflictos de responsabilidad suscitados entre las partes, entre otras determinaciones.
- d. La decisión del amigable componedor estará fundamentada en derecho.
- e. En todo caso el procedimiento de este mecanismo estará sujeto al reglamento de la cámara de comercio de Bogotá.

**PARAGRAFO** Una vez fallidos los mecanismos de conciliación, arreglo directo y transacción resultaría viable acudir a la jurisdicción ordinaria.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS DE CARÁCTER TÉCNICO:** Cualquier diferencia entre las partes de carácter técnico, declarada de manera oficial por las partes (Contratante y Contratista), asociada a aspectos técnicos de ingeniería, financieros o contables, será resuelta a través del mecanismo de la Amigable Composición de conformidad con las normas vigentes sobre la Resolución de Conflictos. El amigable componedor será designado de mutuo acuerdo entre las partes, si estos no se ponen de acuerdo para escoger el amigable componedor en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el aviso de alguna de las partes, el Amigable Componedor será escogido por la Cámara de Comercio de Bogotá. El amigable componedor no tendrá competencia para modificar las cláusulas del contrato, aunque sí para definir aspectos técnicos para interpretarlas, de ser necesario, caso en el cual aplicarán las reglas de interpretación de los contratos, previstas en las normas vigentes. La amigable composición tendrá lugar en las oficinas del Amigable Componedor. En caso de ser necesario cualquier desplazamiento, los costos y gastos correrán por cuenta de los involucrados en la controversia en partes iguales. El procedimiento de la amigable composición de carácter técnico se regirá por las siguientes reglas, una vez el amigable componedor sea designado y tal designación haya sido aceptada:

1. La parte que suscite la controversia deberá presentar sus alegatos y los documentos que los sustenten en el término de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que el Amigable Componedor haya aceptado su designación, pagados sus honorarios y notificado este hecho a su contraparte. Presentados los alegatos, la



*Am*

## CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO ECO-DAIMCO - CONVOCATORIA PAF- JU13-G02IDC-2015.

contraparte tendrá el mismo término de (10) días hábiles, contados desde la fecha en que le sean notificados, para contestar dichos alegatos.

2. El Amigable Compondedor, a su vez tendrá un plazo máximo de veinte (20) días hábiles para determinar la fórmula de arreglo a la controversia, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la presentación de los alegatos y documentos previstos en el numeral anterior. Este plazo podrá ampliarse a solicitud del Amigable Compondedor, siempre que esa solicitud sea aceptada por las dos partes.

3. Los alegatos deberán contener, como mínimo:

a. Una explicación de los fundamentos técnicos de ingeniería, financieros y/o contables, según corresponda, y contractuales que sustenten la posición de la respectiva parte.

b. Las peticiones que haga la respectiva parte al Amigable Compondedor para resolver las diferencias.

4. Cada parte deberá cooperar en la realización de cualquier investigación que el Amigable Compondedor efectúe relacionado con la disputa en cuestión. Las decisiones adoptadas por el Amigable Compondedor, como resultado del procedimiento de la amigable composición, tendrán fuerza vinculante para las partes de acuerdo con la ley.

5. En el caso en el que Amigable Compondedor previamente escogido, no esté disponible para resolver la disputa, se podrá acudir a otro Amigable Compondedor de igual reputación académica y experiencia en el aspecto en cuestión, mutuamente escogido por la LAS PARTES, Si estos no se ponen de acuerdo para escoger el nuevo amigable compondedor en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el aviso de alguna de las partes, el Amigable Compondedor será escogido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

6. Los gastos que ocasione la intervención del Amigable Compondedor serán cubiertos, en principio, por partes iguales entre los involucrados en la controversia. Una vez tomada la decisión por el Amigable Compondedor, los gastos los asumirá la parte que resulte vencida. Si no es éste el caso, los gastos serán distribuidos entre LAS PARTES por partes iguales. Culminada la amigable composición, las partes se harán los reembolsos de gastos por la intervención del Amigable Compondedor, de acuerdo con lo que corresponda según lo previsto en este numeral.

### CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, deberá acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, o por el representante legal de ser el caso, la afiliación y pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales de haber lugar a ello.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES. INDEPENDENCIA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y AUTONOMÍA DEL INTERVENTOR:

El personal del CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con LA CONTRATANTE. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA; así debe expresarse en los respectivos contratos laborales, o en certificación suscrita por cada uno de los empleados del CONTRATISTA, que deberá ser entregada al CONTRATISTA al inicio de la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA obra como patrono independiente en la ejecución de este Contrato y por tanto, se obliga durante toda la vigencia del Contrato al pago del alquiler o de la contratación de equipos, servicios o trabajadores que requiera para ejecutar las obras contratadas. Entre LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA no existirá relación alguna de carácter laboral y por tanto, todos los trabajadores que utilice este último en la ejecución de las obras serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva de EL CONTRATISTA, el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARP, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las

*Om*

## CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO ECO-DAIMCO - CONVOCATORIA PAF- JU13-G02IDC-2015.

indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones. En el evento de que LA CONTRATANTE hiciera pagos por todos o por cualquiera de los conceptos anteriores, en forma extrajudicial o judicial, ésta podrá repetir contra EL CONTRATISTA, sin que el pago efectuado implique reconocimiento de obligación legal alguna a cargo de aquella. En este caso EL CONTRATISTA reembolsará a LA CONTRATANTE los pagos efectuados, junto con los intereses, gastos y honorarios, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la reclamación que le formule por escrito EL CONTRATANTE, para lo cual desde ya queda autorizado por EL CONTRATISTA. LA CONTRATANTE directamente o a través del Interventor, se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el remplazo de cualquier miembro del personal que éste último emplee en el desarrollo del Contrato, que a su juicio no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones o que no tenga la capacidad requerida para las funciones encomendadas, sin que para ello tenga que dar explicación alguna. EL CONTRATISTA se obliga a vigilar que ninguno de sus trabajadores, representantes, ni los de sus subcontratistas se presente a los sitios de obra en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, similares o equivalentes en sus efectos, o que lo hagan en los sitios de obra. LA CONTRATANTE y el Interventor, podrán verificar en cualquier tiempo el monto de los salarios, honorarios y demás derechos laborales que debe pagar EL CONTRATISTA a su personal. Y a su vez, EL CONTRATISTA se obliga a suministrar la información que al respecto se le solicite por LA CONTRATANTE o el Interventor dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al requerimiento escrito que se le haga. EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y directiva, siendo una empresa CONTRATISTA independiente. Y en tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le impone la ley no mediando solidaridad alguna, pues adicionalmente queda entendido que las actividades de EL CONTRATISTA no son las que hacen parte del objeto social de EL CONTRATANTE. Además, se reitera que constituye una obligación fundamental de EL CONTRATISTA, la vinculación y protección de todo su personal al sistema general de seguridad social y en especial al de riesgos profesionales, quedando expresamente entendido y acordado que el incumplimiento de esta obligación faculta a EL CONTRATANTE a retener las sumas que adeude hasta el momento en que presente constancia del paz y salvo con sus trabajadores, o por el incumplimiento en el pago de obligaciones salariales, prestacionales o indemnizatorias de cualquier tipo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la CONTRATANTE contra cualquier demanda instaurada incluyendo todos los costos, gastos y honorarios de abogado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Constitución Política de Colombia, en las normas civiles y comerciales y por lo dispuesto en el Manual Operativo del Contrato de Fiducia Mercantil del contrato suscrito entre FINDETER y la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) La aprobación de la garantías. 2) La suscripción del acta de inicio. 3) Los demás requisitos establecidos en la presente minuta para que el contrato pueda iniciar su ejecución.

  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA



*DM*

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO ECO-DAIMCO - CONVOCATORIA PAF- JU13-G02IDC-2015.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- IMPUESTOS:** El CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los impuestos y gastos a que haya lugar, los cuales se pagarán de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA EXENCIONES TRIBUTARIAS:** EL INTERVENTOR se compromete a tramitar las exenciones tributarias contempladas en el Estatuto Tributario a que haya lugar y las mismas serán un menor valor del contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD:** Ni FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA ni EL CONTRATANTE serán responsables ante FINDETER en su calidad de Fideicomitente del Fideicomiso P.A. FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ni ante EL CONTRATISTA ni ante terceros por la calidad y condiciones del servicio que se contrata mediante el presente documento, las cuales son de exclusiva responsabilidad de FINDETER, quien han instruido a la CONTRATANTE para la suscripción del presente contrato; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil No. No. 3-1-30462 de fecha primero (1) de noviembre de dos mil doce (2012).

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los Términos de Referencia de la convocatoria No. PAF-JU013-G02IDC-2015 y sus Adendas. 2) Los presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta. 3) La garantía. 4) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los

22 SEP 2015

CONTRATANTE:

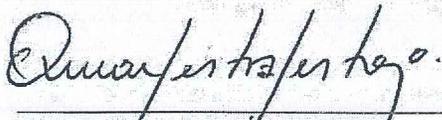


**CAROLINA LOZANO OSTOS**

Representante Legal

Fiduciaria Bogotá S.A. Sociedad Fiduciaria Entidad que actúa exclusivamente como vocera del FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA:



**OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO**

Representante Legal

CONSORCIO ECO-DAIMCO

VICEPRESIDENCIA JURIDICA  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.



# **Modificaciones al Contrato de Interventoría**

---



OTROSÍ No. 1 CONTRATO PAF- JU13-G02IDC-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO ECO DAIMCO

**CONTRATANTE:** PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)  
**INTERVENTOR:** CONSORCIO ECO DAIMCO  
**OBJETO :** "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02"

Entre los suscritos, por una parte **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER**; debidamente facultada para celebrar el presente contrato, quien para los efectos legales del presente contrato, se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **OMAR RAFAEL PERTÚZ RESTREPO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.000.635 expedida en Barranquilla, quien obra en condición de Representante Legal del **CONSORCIO ECO DAIMCO**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato de interventoría celebrado entre FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER** y **CONSORCIO ECO DAIMCO**, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02" previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. LAS PARTES suscribieron el Contrato PAF-JU13-G02IDC-2015, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02" el día 22 de septiembre de 2015, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Mediante comunicación del 24 de febrero de 2016 con número G02-findeter-2015-073, el interventor avala la prórroga requerida para la Institución Educativa La Merced Sede Principal de Cali, solicita prórroga al contrato de interventoría por el término de treinta y dos (32) días entre el 26 de febrero de 2016 al 29 de marzo de 2016 y el reconocimiento de los mayores costos de la interventoría por el valor de SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$7.040.000.00)

  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA



OTROSÍ No. 1 CONTRATO PAF- JU13-G02IDC-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y CONSORCIO ECO DAIMCO

3. El 24 de febrero de 2016 la supervisión emitió visto bueno a la solicitud de prórroga para el contrato de interventoría, y teniendo en cuenta que el tiempo solicitado por el consultor genera costos adicionales por SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS \$7.040.000 durante el tiempo de la prórroga solicitada, la supervisión avala la recomendación de la interventoría, toda vez que considera pertinente la prórroga mencionada para la etapa 1 del contrato JU13-G02IDC-2015.

4. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter, mediante acta No.16 (contrato interadministrativo 620 de 2015) y No. 018 (contrato interadministrativo 1013 de 2014) del Veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis de 2016, revisó la solicitud de prórroga por el término de treinta y dos (32) días por el periodo comprendido entre el 26 de febrero de 2016 al 29 de marzo de 2016 y la adición al contrato de interventoría por valor de SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS \$7.040.000, valor que será reconocido por el contratista de obra con base en la recomendación del Comité Técnico, señalando que aprueba la misma e instruyó a la Fiduciaria Bogotá para que en su nombre y representación adelantara las gestiones pertinentes. Por lo tanto, las cláusulas señaladas se establecen conforme al presente documento.

5. La "CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS" del contrato establece que: "El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo entre las partes, modificación que deberá constar por escrito".

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

## CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES acuerdan modificar la CLÁUSULA QUINTA.- PLAZOS, de la siguiente forma:

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZOS: El plazo de ejecución del presente contrato es de TRECE (13) MESES Y DOS (2) DÍAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Actividades, de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PLAZO ETAPA 1 DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES (MESES)	PLAZO ETAPA 2 EJECUCIÓN DE OBRA (MESES)	PLAZO TOTAL POR PROYECTO (MESES)
VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI	I.E. ALFREDO BONILLA MONTAÑO	4	8	12
VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI	I.E. ALFREDO BONILLA MONTAÑO SEDE MARIA INMACULADA	4	6	10
VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI	I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SEDE MERCEDES ABREGO	4	6	10
VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	I.E. DEL VALLE SEDE JULIO CESAR ARCE	4	6	10
VALLE DEL CAUCA	CALI	I.E. LA MERCED SEDE PRINCIPAL	5 MESES Y 2 DÍAS	8	13 MESES Y 2 DÍAS
CHOCO	NUQUI	I.E. ECOTURISTICA LITORAL PACIFICO DE NUQUI	4	8	12
<b>DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO</b>					<b>12</b>

El plazo para cada una de las etapas será contado desde la suscripción del acta de inicio de la respectiva etapa para cada proyecto, de acuerdo a los términos de referencia establecidos para la ejecución de los respectivos estudios, diseños y obra.



OTROSÍ No. 1 CONTRATO PAF- JU13-G02IDC-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y CONSORCIO ECO DAIMCO

**CLÁUSULA SEGUNDA.- LAS PARTES acuerdan modificar la CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, de la siguiente forma:**

**CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.260.711.854 PESOS M/CTE)**, incluido impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por el INTERVENTOR, así:  
“(…)”

a) **ETAPA 1, INTERVENTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.** Valor total de la Etapa 1: **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 184.259.528.00).** (…)

**CLÁUSULA TERCERA.- EL CONTRATISTA se compromete a prorrogar y modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.**

**CLÁUSULA CUARTA.- LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. JU13-G02IDC-2015, que no son objeto de aclaración, modificación, o adición con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.**

**CLÁUSULA QUINTA.- El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.**

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

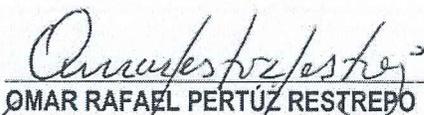


**CAROLINA LOZANO OSTOS**

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

**CONTRATISTA,**



**OMAR RAFAEL PERTÚZ RESTREPO**

Representante Legal del CONSORCIO ECO DAIMCO





OTROSÍ No. 2 CONTRATO PAF- JU13-G02IDC-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO ECO DAIMCO

**CONTRATANTE:** PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).

**INTERVENTOR:** CONSORCIO ECO DAIMCO

**OBJETO :** “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02”

Entre los suscritos, por una parte **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER**; debidamente facultada para celebrar el presente contrato, quien para los efectos legales del presente contrato, se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **OMAR RAFAEL PERTÚZ RESTREPO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.000.635 expedida en Barranquilla, quien obra en condición de Representante Legal del **CONSORCIO ECO DAIMCO**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato de interventoría celebrado entre FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER** y **CONSORCIO ECO DAIMCO**, previa las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. LAS PARTES suscribieron el Contrato PAF-JU13-G02IDC-2015, cuyo objeto es “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02” el día 22 de septiembre de 2015, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Dentro del alcance de la interventoría integral a la elaboración de diagnósticos, estudios técnicos, ajustes a diseños o diseños integrales, construcción y puesta en funcionamiento de las obras de infraestructura educativa se contempló la IE ALFREDO BONILLA MONTAÑO.
3. El contratista informó que la IE ALFREDO BONILLA MONTAÑO no cuenta con el área suficiente para desarrollar el programa contratado.
4. El supervisor mediante concepto de fecha 10 de marzo de 2016 considero viable el cambio de la institución Educativa teniendo en cuenta la recomendación de la interventoría.
5. El Comité técnico celebrado el día 08 de abril de 2016 recomendó al comité fiduciario aprobar, el cambio de la institución educativa ALFREDO BONILLA MONTAÑO por la Institución Educativa SIXTO MARÍA ROJAS.
6. El Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter, mediante acta No. 022 y No. 020 del veinte (20) de mayo de dos mil seis de 2016, aprueba e instruye a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo del Fideicomiso de Asistencia Técnica Findeter para la modificación del Contrato



**OTROSÍ No. 2 CONTRATO PAF- JU13-G02IDC-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO ECO DAIMCO**

de Interventoría No. PAF-JU13-G02IDC-2015, en el sentido de reemplazar la IE ALFREDO BONILLA MONTAÑO por la IE SIXTO MARÍA ROJAS, con el correspondiente traslado de recursos a la nueva institución educativa.

7. La "CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS" del contrato establece que: "El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo entre las partes, modificación que deberá constar por escrito".

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.-** LAS PARTES acuerdan modificar el proyecto de la IE ALFREDO BONILLA MONTAÑO objeto de interventoría por la IE SIXTO MARÍA ROJAS, con el correspondiente traslado de recursos a la nueva institución educativa.

**CLAUSULA SEGUNDA.-** LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. PAF-JU13-G02IDC-2015, que no son objeto de aclaración, modificación, o adición con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

**CLÁUSULA TERCERA.-** El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los ocho (08) días del mes de julio de 2016.

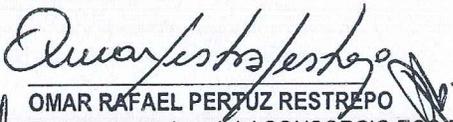
CONTRATANTE:

\_\_\_\_\_  
**CAROLINA LOZANO OSTOS**

Representante Legal

**FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER**

CONTRATISTA

  
**OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO**

Representante Legal del CONSORCIO ECO DAIMCO,





OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA PAF-JU13-G02IDC-2015 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y CONSORCIO ECO-DAIMCO

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER EQUIPAMIENTO PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: CONSORCIO ECO DAIMCO

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02 .

Entre los suscritos, por una parte ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 30.295.441 expedida en Manizales, en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A, como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, debidamente facultada para celebrar el presente otrosí, quien para los efectos legales del presente documento, se denominará LA CONTRATANTE y por la otra OMAR RAFAEL PERTÚZ RESTREPO mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.000.635 expedida en Barranquilla, en su calidad de Representante Legal de CONSORCIO ECO DAIMCO y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato de interventoría PAF-JU13-G02IDC-2015, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. LAS PARTES suscribieron el Contrato de interventoría No. PAF-JU13-G021IDC-2015, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02", el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), en la ciudad de Bogotá D.C.

Mediante otrosí No. 1 de fecha 26 de febrero de 2016, se adicionó la suma de SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$7.040.000,00) por la mayor permanencia de interventoría ocasionada por el contratista Construcciones Rubau S.A. Sucursal Colombia. , quien autorizó a la CONTRATANTE para descontar dicho valor de las cuentas por cobrar o sin causar.

2. Dado que el predio de la Institución Educativa ALFREDO BONILLA MONTAÑO no contaba con el área suficiente para desarrollar el programa contratado, LAS PARTES de común acuerdo mediante Otrosí No. 2 cambiaron dicha Institución Educativa por la IE SIXTO MARIA ROJAS.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA PAF-JU13-G02IDC-2015 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A Y CONSORCIO ECO-DAIMCO

El tiempo establecido para que el contratista **Construcciones Rubau S.A. Sucursal Colombia** entregue la totalidad de hitos o productos correspondientes a la ETAPA 1 del contrato PAF-JU02-G02DC-2015 es el siguiente: I.E. SIXTO MARIA ROJAS, 16 semanas; I.E. ALFREDO BONILLA MONTAÑO SEDE MARIA INMACULADA, 4 semanas; I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SEDE MERCEDES ABREGO, 4 semanas; I.E. DEL VALLE SEDE JULIO CESAR ARCE, 4 semanas; I.E. LA MERCED SEDE PRINCIPAL, 6 semanas; I.E. ECOTURISTICA LITORAL PACIFICO DE NUQUI, 10 semanas, tiempo que requiere las labores de interventoría y seguimiento por el mismo término.

3. Teniendo en cuenta el mayor costo de la interventoría del contrato PAF-JU13-G02IDC-2015, mediante Acta de Seguimiento de Contrato PAF-JU02-G02DC-2015 y PAF-JU13-G13IDC-2015 de fecha 8 de julio de 2016 el contratista, el interventor y la Gerencia de Infraestructura en calidad de supervisor, tasaron los costos de la interventoría por labores y acciones realizadas luego de finalizar la prórroga, ya que el contratista finalizada la misma siguió entregando productos que fueron revisados y los causados hasta la fecha, así como los costos de la mayor permanencia de la interventoría y los demás costos derivados de los re procesos para la validación y aprobación de los productos o hitos para finalizar la etapa 1 del contrato PAF-JU02-G02DC-2015 por valor de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$33.704.607,00) M/CTE IVA INCLUIDO.

4. Las partes del contrato No. PAF-JU02-G02DC-2015, objeto de la presente Interventoría, mediante la suscripción del Otrosí No. 04, acordaron que el Contratista asumirá como pena a manera de compensación los costos de la interventoría por labores y acciones realizadas luego de finalizar la prórroga y los causados hasta la fecha, así como los costos de la mayor permanencia de la interventoría y los demás costos derivados de los re procesos para la validación y aprobación de los productos o hitos para finalizar la etapa 1 del contrato PAF-JU02-G02DC-2015 tasada en TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$33.704.607,00) M/CTE IVA INCLUIDO y la entrega de los hitos y productos de la Etapa 1 DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, conforme a la siguiente programación:

		I.E. SIXTO MARIA ROJAS	I.E. ALFREDO BONILLA MONTAÑO SEDE MARIA INMACULADA	I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SEDE MERCEDES ABREGO	I.E. DEL VALLE SEDE JULIO CESAR ARCE	I.E. LA MERCED SEDE PRINCIPAL	I.E. ECOTURISTICA LITORAL PACIFICO DE NUQUI
HITOS (INCLUYEN SEMANA DE APROBACION DE INTERVENTORIA)	DIAGNÓSTICO	SEMANA 3					
	ESQUEMAS BÁSICOS	SEMANA 4					
	ANTEPROYECTO	SEMANA 6					
	RADICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O DEMÁS PERMISOS	SEMANA 8					SEMANA 2

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
 VICEPRESIDENCIA JURÍDICA



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA PAF-JU13-G02IDC-2015 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y CONSORCIO ECO-DAIMCO

PROYECTO DEFINITIVO	SEMANA 10						SEMANA 4
ENTREGA Y RECIBO FINAL, APROBACIÓN DEFINITIVA DE PRODUCTOS ETAPA 1	SEMANA 15	SEMANA 3	SEMANA 3	SEMANA 3	SEMANA 3	SEMANA 5	SEMANA 9
OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O DEMÁS PERMISOS	SEMANA 16	SEMANA 4	SEMANA 4	SEMANA 4	SEMANA 4	SEMANA 6	SEMANA 10

5. Que en consecuencia, Construcciones Rubau S.A., Sucursal Colombia firmó el acuerdo de cesión de derechos a favor del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA CONSORCIO ECO – DAIMCO para que dicha suma le sea descontada por la CONTRATANTE sobre las cuentas sin cobrar o por causar de Construcciones Rubau S.A. Sucursal Colombia con ocasión de la ejecución del contrato PAF-JU02-G02DC-2015.

6. En sesión No. 038 (1013 de 2014) y No. 034 (620 de 2015) del 13 de julio de 2016, el Comité Técnico recomienda al Comité Fiduciario aprobar e instruir la suscripción del otrosí de modificación al contrato PAF-JU13-G02IDC-2015 en los términos del presente documento.

7. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter, mediante acta No. 24 y 22 del 15 de julio de 2016, aprobó la modificación propuesta al Contrato No. PAF-JU13-G02IDC-2015 en los términos del presente documento e instruyó a la Fiduciaria Bogotá como vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter, para que en su nombre y representación adelante las gestiones pertinentes para el efecto.

8. La "CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS" del contrato establece que: "El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo de las partes, decisión que deberá constar por escrito".

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.-** LAS PARTES adicionan el valor del contrato No. PAF-JU13-G02IDC-2015 en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$33.704.607,00) M/CTE IVA INCLUIDO para la etapa 1, en consecuencia, el valor total de la Etapa 1 es de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 217.964.135,00) y para todos los efectos legales y contractuales el valor del contrato asciende a la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.294.416.461,00) PESOS M/CTE, incluido impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA PAF-JU13-G02IDC-2015 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y CONSORCIO ECO-DAIMCO

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** Todas las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA en relación con la ETAPA 1 ESTUDIOS Y DISEÑOS, serán ejecutadas teniendo en cuenta la programación pactada por las partes del contrato No. PAF-JU02-G02DC-2015 para la entrega de los hitos y productos de la Etapa 1 DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES para cada uno de los proyectos, así: I.E. SIXTO MARIA ROJAS, 16 semanas; I.E.ALFREDO BONILLA MONTAÑO SEDE MARIA INMACULADA, 4 semanas; I.E.ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SEDE MERCEDES ABREGO, 4 semanas; I.E. DEL VALLE SEDE JULIO CESAR ARCE, 4 semanas; I.E. LA MERCED SEDE PRINCIPAL, 6 semanas; I.E. ECOTURISTICA LITORAL PACIFICO DE NUQUI, 10 semanas, conforme a la siguiente programación:

	I.E. SIXTO MARIA ROJAS	I.E.ALFREDO BONILLA MONTAÑO SEDE MARIA INMACULADA	I.E.ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SEDE MERCEDES ABREGO	I.E. DEL VALLE SEDE JULIO CESAR ARCE	I.E. LA MERCED SEDE PRINCIPAL	I.E. ECOTURISTICA LITORAL PACIFICO DE NUQUI	
HITOS (INCLUYEN SEMANA DE APROBACION DE INTERVENTORIA)	DIAGNÓSTICO	SEMANA 3					
	ESQUEMAS BÁSICOS	SEMANA 4					
	ANTEPROYECTO	SEMANA 6					
	RADICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O DEMÁS PERMISOS	SEMANA 8				SEMANA 2	
	PROYECTO DEFINITIVO	SEMANA 10				SEMANA 4	
	ENTREGA Y RECIBO FINAL, APROBACIÓN DEFINITIVA DE PRODUCTOS ETAPA 1	SEMANA 15	SEMANA 3	SEMANA 3	SEMANA 3	SEMANA 5	SEMANA 9
	OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O DEMÁS PERMISOS	SEMANA 16	SEMANA 4	SEMANA 4	SEMANA 4	SEMANA 6	SEMANA 10

**CLÁUSULA TERCERA.-** El CONTRATISTA declara y acepta expresamente que el valor de la presente adición a razón de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$33.704.607,00) M/CTE IVA INCLUIDO será asumido por el Contratista del Contrato PAF-JU02-G02DC-2015 Construcciones Rubau S.A. Sucursal Colombia, el cual conforme al acuerdo de cesión de derechos de Construcciones Rubau S.A. Sucursal Colombia al CONTRATISTA DE INTERVENTORIA CONSORCIO ECO - DAIMCO, serán descontados por la CONTRATANTE sobre las cuentas sin cobrar o por causar de Construcciones Rubau S.A. Sucursal Colombia con ocasión de la ejecución del contrato PAF-JU02-G02DC-2015.

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
 VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA PAF-JU13-G02IDC-2015 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y CONSORCIO ECO-DAIMCO

**PARÁGRAFO:** Construcciones Rubau S.A. Sucursal Colombia Contratista de obra, es el único responsable en la asunción del valor de la presente adición y en consecuencia, este y el interventor mantendrán indemne a la CONTRANTE por cualquier reclamación que se suscite por dicho valor.

**CLÁUSULA CUARTA.-** EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías amparando lo establecido en el presente otrosí.

**CLÁUSULA QUINTA.-** LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. JU13-G02IDC-2015, que no son objeto de aclaración, modificación, o adición con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

**CLÁUSULA SEXTA.-** El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los

21 JUL 2016

CONTRATANTE,

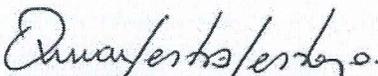


ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA,

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA,



OMAR RAFAEL PERTÚZ RESTREPO

Representante Legal

CONSORCIO ECO - DAIMCO





OTROSÍ MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA PAF-JU13-G02IDC-2015 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y CONSORCIO ECO-DAIMCO

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER EQUIPAMIENTO PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: CONSORCIO ECO DAIMCO

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02 .

Entre los suscritos, por una parte **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER**, debidamente facultada para celebrar el presente otrosí y por la otra **OMAR RAFAEL PERTÚZ RESTREPO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.000.635 expedida en Barranquilla, en su calidad de Representante Legal de **CONSORCIO ECO DAIMCO**, hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato de interventoría PAF-JU13-G02IDC-2015, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. LAS PARTES suscribieron el Contrato de interventoría No. PAF-JU13-G02IDC-2015, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02", el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), en la ciudad de Bogotá D.C.
2. El contrato de interventoría establece en la cláusula segunda la forma de pago para la etapa 1, así: "EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) pagará el noventa por ciento (90%) del valor total de la etapa 1 correspondiente a la Interventoría de los Diagnósticos, Estudios Técnicos y Diseños o ajuste a Diseño previo recibo a satisfacción por la supervisión del contrato de la totalidad de los Diagnósticos, Estudios Técnicos y Diseños o ajustes a Diseños de la Infraestructura Educativa. El saldo correspondiente al diez (10%) por ciento de la Etapa 1, se pagará una vez se haya entregado la licencia de construcción debidamente aprobada, dicha entrega será realizada a FINDETER..."



OTOSÍ MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA PAF-JU13-G02IDC-2015 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y CONSORCIO ECO-DAIMCO

Mediante otrosí No. 1 de fecha 26 de febrero de 2016 se prorrogó el plazo para la interventoría del proyecto Institución Educativa La Merced Sede Principal por 32 días y se adicionó la suma de \$7.040.000.00 por mayor permanencia de la interventoría ocasionada por el contratista Construcción Rubau S.A., Sucursal Colombia, quien autorizó a la CONTRATANTE para descontar dicho valor de las cuentas por cobrar o sin causar.

3. El día 08 de julio de 2016 mediante otrosí No. 2 se cambió el proyecto IE ALFREDO BONILLA MONTAÑO por el proyecto IE SIXTO MARIA ROJAS.
4. Conforme otrosí No. 3 suscrito el día 21 de julio de 2016 se estableció la programación para la entrega de hitos y productos de la etapa 1 del contrato PAF-JU02-G02-DC-2015 y se adicionó para las labores de interventoría de esa programación la suma de \$33.704.607 a la etapa 1 del contrato PAF-JU13-G02IDC-2015 recursos que se autorizó descontar por la CONTRATANTE de las cuentas por cobrar o sin causar del contratista CONSTRUCCIONES RUBAU S.A SUCURSAL COLOMBIA.
5. En razón a la situación presentada en el desarrollo en la Etapa 1 de los proyectos del Grupo 02 que motivaron la suscripción del modificatorio No. 4 al contrato de obra PAF – JU02 - G02DC - 2015 y a que el tiempo previsto para la entrega de los hitos de la Etapa 1 se ha prorrogado, el CONSORCIO ECO-DAIMCO presentó ante Findeter solicitud de modificación de contrato de interventoría mediante oficio G02-FINDETER-2015-148 del 02 de agosto de 2016, así:

*"Dando alcance al documento citado en el asunto, por el cual se solicitó a la Entidad la modificación de la CLAUSULA SEGUNDA-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO en su literal a) ETAPA 1, ESTUDIOS Y DISEÑOS del contrato de interventoría PAF-JU13-G02IDC-2015, reiteramos nuestra necesidad en atenuar el posible desequilibrio económico causado a nuestra empresa...Por lo que respecta, solicitamos contemplar dentro de la modificación de la CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, la cancelación del 50% del valor de la etapa 1 del contrato, cuyo porcentaje se encuentra acorde al avance de los trabajos realizados.."*

6. La supervisión mediante concepto de fecha 8 de agosto de 2016 recomendó al comité técnico modificar la forma de pago de la etapa 1, con el fin de cancelar el valor correspondiente a los hitos recibidos y aprobados de la etapa 1 y de esta forma evitar un desequilibrio en el flujo de caja del Consorcio Eco Daimco.
7. En sesión No. 041 (Contrato interadministrativo 1013 de 2014) y No. 037 (Contrato Interadministrativo 620 de 2015 ) del 10 de Agosto de 2016, el Comité Técnico recomienda al Comité Fiduciario aprobar e instruir la suscripción del otrosí de modificación a la FORMA DE PAGO para la etapa 1 del contrato de interventoría PAF-JU13-G02IDC-2015 de la siguiente forma: " El cuarenta y uno por ciento (41%) del valor total de la etapa 1 correspondiente a la Interventoría de los Diagnósticos, Estudios Técnicos y Diseños o ajuste a Diseño, previo aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión de los hitos 1 a 4 que corresponden a diagnósticos, esquemas básicos, anteproyecto y radicación de solicitud de licencia de construcción o demás permisos ante las autoridades correspondientes). El cuarenta y nueve por ciento (49%) del valor total de la etapa 1, previo recibo a satisfacción por la supervisión de la totalidad de los Diagnósticos, Estudios Técnicos y Diseños o ajustes a Diseños de la Infraestructura Educativa (planos de construcción, levantamiento topográfico, estudio de suelos, memorias de cálculo de los estudios y diseños, especificaciones técnicas de construcción, procedimientos constructivos,



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA PAF-JU13-G02IDC-2015 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y CONSORCIO ECO-DAIMCO

*presupuesto, etc...) y el saldo correspondiente al diez (10%) por ciento de la Etapa 1, se pagará una vez se haya entregado la licencia de construcción debidamente aprobada, dicha entrega será realizada a FINDETER".*

8. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter, mediante acta No. 027 y 025 del 12 de Agosto de 2016, aprobó la modificación propuesta al Contrato No. PAF-JU13-G02IDC-2015 e instruyó a la Fiduciaria Bogotá como vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter, para que en su nombre y representación adelante las gestiones pertinentes para la elaboración del Otrosí por el cual se modifica la forma de pago de la etapa 1 establecida en la cláusula segunda del contrato de Interventoría No. PAF-JU13-G02IDC-2015 en los términos solicitados., en los términos indicados por el Comité técnico.
9. La CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS del contrato establece que: *"El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo de las partes; decisión que deberá constar por escrito".*

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES** acuerdan modificar la forma de pago de la etapa 1 interventoría de estudios y diseños, establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA, de la siguiente manera:

*"La forma de pago se ha establecido de la siguiente manera:*

**a) ETAPA 1, INTERVENTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.**

*Valor total de la Etapa 1: DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 217.964.135,00).*

*EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) pagará el cuarenta y uno por ciento (41%) del valor total de la etapa 1 correspondiente a la Interventoría de los Diagnósticos, Estudios Técnicos y Diseños o ajuste a Diseño, previo aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión de los hitos 1 a 4 que corresponden a diagnósticos, esquemas básicos, anteproyecto y radicación de solicitud de licencia de construcción o demás permisos ante las autoridades correspondientes).*

*El cuarenta y nueve por ciento (49%) del valor total de la etapa 1, previo recibo a satisfacción por la supervisión de la totalidad de los Diagnósticos, Estudios Técnicos y Diseños o ajustes a Diseños de la Infraestructura Educativa (planos de construcción, levantamiento topográfico, estudio de suelos, memorias de cálculo de los estudios y diseños, especificaciones técnicas de construcción, procedimientos constructivos, presupuesto, etc...).*

Fiduciaria Bogotá   
VICEPRESIDENCIA  
JURÍDICA



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA PAF-JU13-G02IDC-2015 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Y CONSORCIO ECO-DAIMCO

*El saldo correspondiente al diez (10%) por ciento de la Etapa 1, se pagará una vez se haya entregado la licencia de construcción debidamente aprobada, dicha entrega será realizada a FINDETER.*

*Una vez se obtenga aprobación definitiva del informe correspondiente a la Etapa 1. Se podrá dar inicio a la ejecución de la Etapa 2...."*

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías amparando lo establecido en el presente otrosí.

**CLÁUSULA TERCERA.-** LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. JU13-G02IDC-2015 y de la cláusula segunda, que no son objeto de aclaración, modificación, o adición con el presente otrosí, continúan vigentes.

**CLÁUSULA CUARTA.-** El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los

16 AGO 2016

CONTRATANTE,

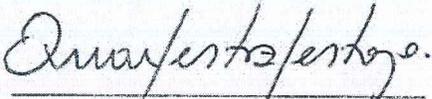


CAROLINA LOZANO OSTOS

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA,



OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO

Representante Legal

CONSORCIO ECO - DAIMCO

Fiduciaria Bogotá   
VICEPRESIDENCIA  
JURÍDICA



# **Actas Suscritas Contrato de Interventoría**

---

- Acta de Inicio
- Acta de Terminación

# **Actas de Inicio**

---



**ACTA DE INICIO DE CONTRATO**

**Código:01**  
**Versión: 1**

<b>CONTRATO No:</b>	PAF-JU13-G02IDC-2015
<b>OBJETO:</b>	LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02
<b>VALOR:</b>	\$ 1.253.671.854
<b>CONTRATISTA:</b>	CONSORCIO ECO-DAIMCO
<b>PLAZO:</b>	12 MESES

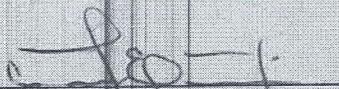
Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos de legalización del mismo:

DOCUMENTO	Casilla de Verificación (Indicar SI / NO/ NO APLICA)	OBSERVACIONES (Indicar el estado revisado/aprobado)
1. Aprobación de garantía y verificación de vigencia y perfeccionamiento del contrato	SI	
2. Discriminación de costos por proyecto.	SI	
3. Personal mínimo exigido	SI	El personal cumple con el perfil y acredita la experiencia requerida en los Términos de Referencia.

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato el día 26 del mes Octubre del año 2015, el cual debe concluir el día 26 del mes Octubre del año 2016.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma

  
 CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO  
 Representante Legal  
 CONSORCIO ECO-DAIMCO

Firma

  
 FABIAN EDUARDO DIAZ RUIZ  
 Supervisor Contrato  
 FINDETER

Firma

  
 CAROLINA LOZANO OSTOS  
 Representante Legal  
 FIDUCIARIA BCGOTA S.A.

**ACTA DE INICIO DE CONTRATO**

**Código:01**  
**Versión: 1**

<b>CONTRATO No:</b>	PAF-JU13-G02IDC-2015
<b>OBJETO:</b>	LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02 - ETAPA 1
<b>INSTITUCION EDUCATIVA:</b>	PALMIRA - I.E. DEL VALLE Sede Julio Cesar Arce
<b>CONTRATISTA:</b>	CONSORCIO ECO-DAIMCO
<b>PLAZO:</b>	4 MESES

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos de legalización del mismo:

DOCUMENTO	Casilla de Verificación (Indicar SI / NO/ NO APLICA)	OBSERVACIONES (Indicar el estado revisado/aprobado)
1. Aprobación de garantía y verificación de vigencia y perfeccionamiento del contrato	SI	
2. Discriminación de costos por proyecto.	SI	
3. Personal mínimo exigido	SI	El personal cumple con el perfil y acredita la experiencia requerida en los Términos de Referencia.

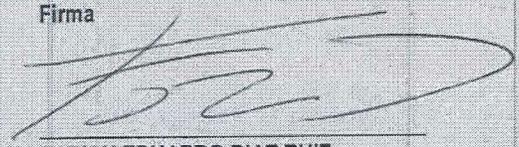
En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato el día 26 del mes Octubre del año 2015, el cual debe concluir el día 26 del mes Febrero del año 2016.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma

  
CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO  
Representante Legal  
CONSORCIO ECO-DAIMCO

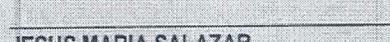
Firma

  
FABIAN EDUARDO DIAZ RUIZ  
Supervisor de contrato  
FINDETER

Firma

  
CAROLINA LOZANO OSTOS  
Representante Legal  
FIDUCIARIA BCGOTA S.A.

Firma

  
JESUS MARIA SALAZAR  
Supervisor  
FINDETER

**ACTA DE INICIO DE CONTRATO**

**Código:01**  
**Versión: 1**

<b>CONTRATO No:</b>	PAF-JU13-G02IDC-2015
<b>OBJETO:</b>	LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCHO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02 - ETAPA 1
<b>INSTITUCION EDUCATIVA:</b>	CALI - I.E. LA MERCED Sede Principal
<b>CONTRATISTA:</b>	CONSORCIO ECO-DAIMCO
<b>PLAZO:</b>	4 MESES

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos de legalización del mismo:

DOCUMENTO	Casilla de Verificación (Indicar SI / NO/ NO APLICA)	OBSERVACIONES (Indicar el estado revisado/aprobado)
1. Aprobación de garantía y verificación de vigencia y perfeccionamiento del contrato	SI	
2. Discriminación de costos por proyecto.	SI	
3. Personal mínimo exigido	SI	El personal cumple con el perfil y acredita la experiencia requerida en los Términos de Referencia.

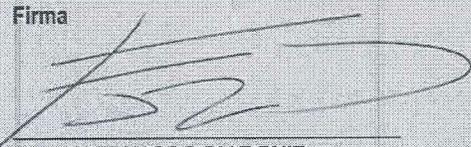
En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato el día 26 del mes Octubre del año 2015, el cual debe concluir el día 26 del mes Febrero del año 2016.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma

  
**CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO**  
 Representante Legal  
 CONSORCIO ECO-DAIMCO

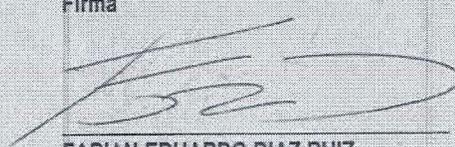
Firma

  
**FABIAN EDUARDO DIAZ RUIZ**  
 Supervisor de contrato  
 FINDETER

Firma

  
**CAROLINA LOZANO OSTOS**  
 Representante Legal  
 FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

Firma

  
**FABIAN EDUARDO DIAZ RUIZ**  
 Supervisor  
 FINDETER

**ACTA DE INICIO DE CONTRATO**

**Código:01**  
**Versión: 1**

<b>CONTRATO No:</b>	PAF-JU13-G02IDC-2015
<b>OBJETO:</b>	LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02 - ETAPA 1
<b>INSTITUCION EDUCATIVA:</b>	NUQUI - I.E. ECOTURISTICA LITORAL PACIFICO DE NUQUI
<b>CONTRATISTA:</b>	CONSORCIO ECO-DAIMCO
<b>PLAZO:</b>	4 MESES

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos de legalización del mismo:

DOCUMENTO	Casilla de Verificación (Indicar SI / NO/ NO APLICA)	OBSERVACIONES (Indicar el estado revisado/aprobado)
1. Aprobación de garantía y verificación de vigencia y perfeccionamiento del contrato	SI	
2. Discriminación de costos por proyecto.	SI	
3. Personal mínimo exigido	SI	El personal cumple con el perfil y acredita la experiencia requerida en los Términos de Referencia.

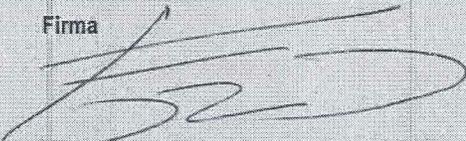
En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato el día 26 del mes Octubre del año 2015, el cual debe concluir el día 26 del mes Febrero del año 2016.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma

  
CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO  
Representante Legal  
CONSORCIO ECO-DAIMCO

Firma

  
FABIAN EDUARDO DIAZ RUIZ  
Supervisor de contrato  
FINDETER

Firma

  
CAROLINA LOZANO OSTOS  
Representante Legal  
FIDUCIARIA BOGÓTA S.A.

Firma

  
EVERTH DEVIS PEREA PALACIOS  
Supervisor  
FINDETER

**ACTA DE INICIO DE CONTRATO**

**Código:01**  
**Versión: 1**

<b>CONTRATO No:</b>	PAF-JU13-G02IDC-2015
<b>OBJETO:</b>	LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURIDICA Y TECNICA) DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCHO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02 - ETAPA 1
<b>INSTITUCION EDUCATIVA:</b>	JAMUNDI - I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO Sede Mercedes Abrego
<b>CONTRATISTA:</b>	CONSORCIO ECO-DAIMCO
<b>PLAZO:</b>	4 MESES

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos de legalización del mismo:

DOCUMENTO	Casilla de Verificación (Indicar SI / NO/ NO APLICA)	OBSERVACIONES (Indicar el estado revisado/aprobado)
1. Aprobación de garantía y verificación de vigencia y perfeccionamiento del contrato	SI	
2. Discriminación de costos por proyecto.	SI	
3. Personal mínimo exigido	SI	El personal cumple con el perfil y acredita la experiencia requerida en los Términos de Referencia.

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato el día 26 del mes Octubre del año 2015, el cual debe concluir el día 26 del mes Febrero del año 2016.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

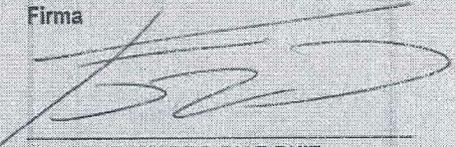
Firma

  
CARLOS JAVIER ESPINA PALOMINO  
Representante Legal  
CONSORCIO ECO-DAIMCO

Firma

  
CAROLINA LOZANO OSTOS  
Representante Legal  
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

Firma

  
FABIAN EDUARDO DIAZ RUIZ  
Supervisor de contrato  
FINDETER

Firma

  
JESUS MARIA SALAZAR  
Supervisor  
FINDETER

**ACTA DE INICIO DE CONTRATO**Código:01  
Versión: 1

<b>CONTRATO No:</b>	PAF-JU13-G02IDC-2015
<b>OBJETO:</b>	LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCHO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02 - ETAPA 1
<b>INSTITUCION EDUCATIVA:</b>	JAMUNDI - I.E. ALFREDO BONILLA MONTAÑO Sede Maria Inmaculada
<b>CONTRATISTA:</b>	CONSORCIO ECO-DAIMCO
<b>PLAZO:</b>	4 MESES

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos de legalización del mismo:

DOCUMENTO	Casilla de Verificación (Indicar SI / NO/ NO APLICA)	OBSERVACIONES (Indicar el estado revisado/aprobado)
1. Aprobación de garantía y verificación de vigencia y perfeccionamiento del contrato	SI	
2. Discriminación de costos por proyecto.	SI	
3. Personal mínimo exigido	SI	El personal cumple con el perfil y acredita la experiencia requerida en los Términos de Referencia.

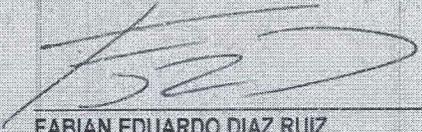
En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato el día 26 del mes Octubre del año 2015, el cual debe concluir el día 26 del mes Febrero del año 2016.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma

  
 CARLOS JAVIER ESPINA PALOMINO  
 Representante Legal  
 CONSORCIO ECO-DAIMCO

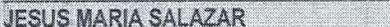
Firma

  
 FABIAN EDUARDO DIAZ RUIZ  
 Supervisor de contrato  
 FINDETER

Firma

  
 CAROLINA LOZANO OSTOS  
 Representante Legal  
 FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

Firma

  
 JESUS MARIA SALAZAR  
 Supervisor  
 FINDETER

**ACTA DE INICIO DE CONTRATO**

**Código:01**  
**Versión: 1**

<b>CONTRATO No:</b>	PAF-JU13-G02IDC-2015
<b>OBJETO:</b>	LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TECNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCHO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02 - ETAPA 1
<b>INSTITUCION EDUCATIVA:</b>	JAMUNDI - I.E. ALFREDO BONILLA MONTAÑO
<b>CONTRATISTA:</b>	CONSORCIO ECO-DAIMCO
<b>PLAZO:</b>	4 MESES

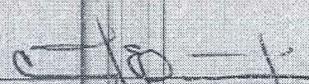
Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos de legalización del mismo:

DOCUMENTO	Casilla de Verificación (Indicar SI / NO / NO APLICA)	OBSERVACIONES (Indicar el estado revisado/aprobado)
1. Aprobación de garantía y verificación de vigencia y perfeccionamiento del contrato	SI	
2. Discriminación de costos por proyecto	SI	
3. Personal mínimo exigido	SI	El personal cumple con el perfil y acredita la experiencia requerida en los Términos de Referencia.

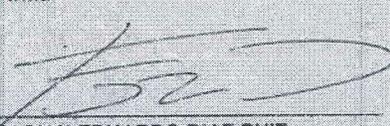
En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato el día 26 del mes Octubre del año 2015, el cual debe concluir el día 26 del mes Febrero del año 2016.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

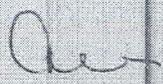
Firma

  
CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO  
Representante Legal  
CONSORCIO ECO-DAIMCO

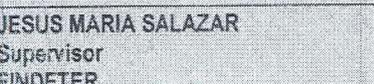
Firma

  
FABIAN EDUARDO DIAZ RUIZ  
Supervisor de contrato  
FINDETER

Firma

  
CAROLINA LOZANO OSTOS  
Representante Legal  
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

Firma

  
JESUS MARIA SALAZAR  
Supervisor  
FINDETER

 <p><b>Findeter</b> Financiera del Desarrollo</p>	<h2>ACTA DE INICIO</h2>	Código: ADTI-FO-001 Versión: 1 Fecha de aprobación: 17-mar-17
--	-------------------------	--

CONTRATO    
PROYECTO    
FASE O ETAPA    
No. Fase / Etapa:   2  

*Contrato:* Aplica para el acta de inicio global o cuando el contrato solo tiene un proyecto en una sola etapa.

*Proyecto:* Aplica cuando dentro de un contrato existen dos o más proyectos.

*Fase o Etapa:* Aplica cuando un proyecto y/o contrato se desarrolla en dos o más fases o etapas, para lo cual también deberá indicarse el número de la fase o etapa a la que se da inicio.

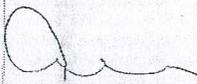
De acuerdo con la selección, diligencie la información abajo requerida:

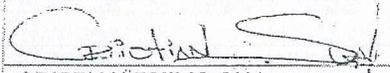
LUGAR Y FECHA	Bogotá D.C., 4 de septiembre del 2017
CONTRATO NÚMERO	PAF-JU13-G02IDC-2015
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02.
NOMBRE DEL PROYECTO	I.E. LA MERCED SEDE PRINCIPAL
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	CALI (VALLE DEL CAUCA)
VALOR DEL CONTRATO / PROYECTO	\$ 263.595.088.00
VALOR DEL ANTICIPO (CUANDO APLIQUE)	N/A
CONTRATISTA	CONSORCIO ECO DAIMCO
INTERVENTOR / SUPERVISOR	CRISTIAN EMILIO SUA SUAREZ
PLAZO	OCHO (8) MESES
FECHA DE INICIO	4/09/2017
FECHA DE TERMINACIÓN	4/05/2018

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del Contrato No PAF-JU02-G02DC-2015, proyecto I.E. LA MERCED SEDE PRINCIPAL fase 2 (obra), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia y en el contrato.

En consecuencia, se procede a la iniciación del Contrato No PAF-JU02-G02DC-2015, proyecto I.E. LA MERCED SEDE PRINCIPAL fase 2 (obra) el día 4 de septiembre de 2017, el cual debe concluir el 4 de mayo de 2018.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

	
CAROLINA LOZANO OSTOS Representante Legal FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Entidad que actúa exclusivamente como vocera del P.A. FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER	CARLOS ESPITIA PALOMINO Representante Legal Interventoría CONSORCIO ECO DAIMCO (Contratista de Interventoría a los Diagnósticos, Estudios, Diseños y Obra)

  
CRISTIAN EMILIO SUA  
Vo.Bo. Supervisor designado por Findeter

Nota: Para las firmas de los responsables, se debe referenciar todas las personas que intervienen en la suscripción del presente documento indicando nombre y cargo de acuerdo al tipo de contratación (obra, consultoría, interventoría, fases/ etapas), así:

Para Contratos de Obra, firman Contratista de Obra e Interventor.

Para los Contratos de Consultoría, firman Consultor e Interventor.

Para los Contratos de Interventoría, firman Patrimonio Autónomo, Interventor y Vo.Bo. Supervisor designado por Findeter.

CONTRATO  PROYECTO  FASE O ETAPA  No. Fase / Etapa: 2

*Contrato: Aplica para el acta de inicio global o cuando el contrato solo tiene un proyecto en una sola etapa.*

*Proyecto: Aplica cuando dentro de un contrato existen dos o más proyectos.*

*Fase o Etapa: Aplica cuando un proyecto y/o contrato se desarrolla en dos o más fases o etapas, para lo cual también deberá indicarse el número de la fase o etapa a la que se da inicio.*

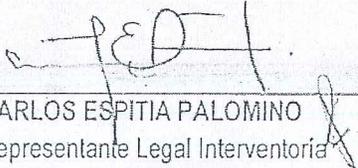
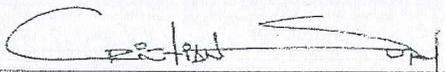
*De acuerdo con la selección, diligencie la información abajo requerida:*

LUGAR Y FECHA	Bogotá D.C., 28 de Abril del 2017
CONTRATO NÚMERO	PAF-JU13-G02IDC-2015
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02.
NOMBRE DEL PROYECTO	I.E. SIXTO MARIA ROJAS
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	JAMUNDI (VALLE DEL CAUCA)
VALOR DEL CONTRATO / PROYECTO	\$ 198.842.712.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE).
VALOR DEL ANTICIPO (CUANDO APLIQUE)	N/A
CONTRATISTA	CONSORCIO ECO DAIMCO
INTERVENTOR / SUPERVISOR	CRISTIAN EMILIO SUA SUAREZ
PLAZO	OCHO (8) MESES
FECHA DE INICIO	02/05/2017
FECHA DE TERMINACIÓN	02/01/2018

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del Contrato No PAF-JU13-G02IDC-2015, proyecto I.E. SIXTO MARIA ROJAS fase 2 (interventoría de obra), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia y en el contrato.

En consecuencia, se procede a la iniciación del Contrato No PAF-JU13-G02IDC-2015, proyecto I.E. SIXTO MARIA ROJAS fase 2 (interventoría de obra) el día 2 de Mayo de 2017, el cual debe concluir el 2 de Enero de 2018.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

	
<p>CAROLINA LOZANO OSTOS Representante Legal FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Entidad que actúa exclusivamente como vocera del P.A. FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER</p>	<p>CARLOS ESPITIA PALOMINO Representante Legal Interventoría CONSORCIO ECO DAIMCO (Contratista de Interventoría a los Diagnósticos, Estudios, Diseños y Obra)</p>
	
<p>CRISTIAN EMILIO SUA Vo.Bo. Supervisor designado por Findeter</p>	

Nota: Para las firmas de los responsables, se debe referenciar todas las personas que intervienen en la suscripción del presente documento indicando nombre y cargo de acuerdo al tipo de contratación (obra, consultoría, interventoría, fases/ etapas), así:

Para Contratos de Obra, firman Contratista de Obra e Interventor.

Para los Contratos de Consultoría, firman Consultor e Interventor.

Para los Contratos de Interventoría, firman Patrimonio Autónomo, Interventor y Vo.Bo. Supervisor designado por Findeter.

CONTRATO  PROYECTO  FASE O ETAPA  No. Fase / Etapa: 2

*Contrato: Aplica para el acta de inicio global o cuando el contrato solo tiene un proyecto en una sola etapa.*

*Proyecto: Aplica cuando dentro de un contrato existen dos o más proyectos.*

*Fase o Etapa: Aplica cuando un proyecto y/o contrato se desarrolla en dos o más fases o etapas, para lo cual también deberá indicarse el número de la fase o etapa a la que se da inicio.*

*De acuerdo con la selección, diligencie la información abajo requerida:*

LUGAR Y FECHA	Bogotá D.C., 28 de Abril del 2017
CONTRATO NÚMERO	PAF-JU13-G02IDC-2015
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02.
NOMBRE DEL PROYECTO	I.E. DEL VALLE SEDE JULIO CESAR ARCE
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	PALMIRA (VALLE DEL CAUCA) --
VALOR DEL CONTRATO / PROYECTO	\$ 131.804.087,00 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE).
VALOR DEL ANTICIPO (CUANDO APLIQUE)	N/A
CONTRATISTA	CONSORCIO ECO DAIMCO
INTERVENTOR / SUPERVISOR	CRISTIAN EMILIO SUA SUAREZ
PLAZO	SEIS (6) MESES
FECHA DE INICIO	02/05/2017
FECHA DE TERMINACIÓN	02/11/2017

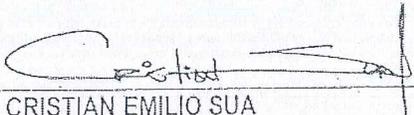
Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del Contrato No PAF-JU13-G02IDC-2015, proyecto I.E. DEL VALLE SEDE JULIO CESAR ARCE fase 2

(interventoría de obra), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia y en el contrato.

En consecuencia, se procede a la iniciación del Contrato No PAF-JU13-G02IDC-2015, proyecto I.E. DEL VALLE SEDE JULIO CESAR ARCE fase 2 (interventoría de obra) el día 2 de Mayo de 2017, el cual debe concluir el 2 de Noviembre de 2017.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

	
<p>CAROLINA LOZANO OSTOS Representante Legal FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Entidad que actúa exclusivamente como vocera del P.A. FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER</p>	<p>CARLOS ESPITIA PALOMINO Representante Legal Interventoría CONSORCIO ECO DAIMCO (Contratista de Interventoría a los Diagnósticos, Estudios, Diseños y Obra)</p>

  
 CRISTIAN EMILIO SUA  
 Vo.Bo. Supervisor designado por Findeter

**Nota:** Para las firmas de los responsables, se debe referenciar todas las personas que intervienen en la suscripción del presente documento indicando nombre y cargo de acuerdo al tipo de contratación (obra, consultoría, interventoría, fases/ etapas), así:

Para Contratos de Obra, firman Contratista de Obra e Interventor.

Para los Contratos de Consultoría, firman Consultor e Interventor.

Para los Contratos de Interventoría, firman Patrimonio Autónomo, Interventor y Vo.Bo. Supervisor designado por Findeter.

CONTRATO  PROYECTO  FASE O ETAPA  No. Fase / Etapa: 2

*Contrato: Aplica para el acta de inicio global o cuando el contrato solo tiene un proyecto en una sola etapa.*

*Proyecto: Aplica cuando dentro de un contrato existen dos o más proyectos.*

*Fase o Etapa: Aplica cuando un proyecto y/o contrato se desarrolla en dos o más fases o etapas, para lo cual también deberá indicarse el número de la fase o etapa a la que se da inicio.*

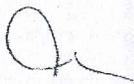
*De acuerdo con la selección, diligencie la información abajo requerida:*

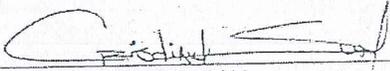
LUGAR Y FECHA	Bogotá D.C., 28 de Abril del 2017
CONTRATO NÚMERO	PAF-JU13-G02IDC-2015
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02.
NOMBRE DEL PROYECTO	I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SEDE MERCEDES ABREGO
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	JAMUNDI (VALLE DEL CAUCA)
VALOR DEL CONTRATO / PROYECTO	S 205.196.852.00 (DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE).
VALOR DEL ANTICIPO (CUANDO APLIQUE)	N/A
CONTRATISTA	CONSORCIO ECO DAIMCO
INTERVENTOR / SUPERVISOR	CRISTIAN EMILIO SUA SUAREZ
PLAZO	SEIS (6) MESES
FECHA DE INICIO	02/05/2017
FECHA DE TERMINACIÓN	02/11/2017

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del Contrato No PAF-JU13-G02IDC-2015, proyecto I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SEDE MERCEDES ABREGO fase 2 (interventoría de obra), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia y en el contrato.

En consecuencia, se procede a la iniciación del Contrato No PAF-JU13-G02IDC-2015, proyecto I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SEDE MERCEDES ABREGO fase 2 (interventoría de obra) el día 2 de Mayo de 2017, el cual debe concluir el 2 de Noviembre de 2017.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

	
<p>CAROLINA LOZANO OSTOS                  Representante Legal                  FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A                  Entidad que actúa exclusivamente como vocera del P.A. FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER</p>	<p>CARLOS ESPITIA PALOMINO                  Representante Legal Interventoría                  CONSORCIO ECO DAIMCO                  (Contratista de Interventoría a los Diagnósticos, Estudios, Diseños y Obra)</p>

  
 CRISTIAN EMILIO SUA  
 Vo.Bo. Supervisor designado por Findeter

Nota: Para las firmas de los responsables, se debe referenciar todas las personas que intervienen en la suscripción del presente documento indicando nombre y cargo de acuerdo al tipo de contratación (obra, consultoría, interventoría, fases/ etapas), así:

- Para Contratos de Obra, firman Contratista de Obra e Interventor.
- Para los Contratos de Consultoría, firman Consultor e Interventor.
- Para los Contratos de Interventoría, firman Patrimonio Autónomo, Interventor y Vo.Bo. Supervisor designado por Findeter.

CONTRATO  PROYECTO  FASE O ETAPA  No. Fase / Etapa: 2

*Contrato: Aplica para el acta de inicio global o cuando el contrato solo tiene un proyecto en una sola etapa.*

*Proyecto: Aplica cuando dentro de un contrato existen dos o más proyectos.*

*Fase o Etapa: Aplica cuando un proyecto y/o contrato se desarrolla en dos o más fases o etapas, para lo cual también deberá indicarse el número de la fase o etapa a la que se da inicio.*

*De acuerdo con la selección, diligencie la información abajo requerida:*

LUGAR Y FECHA	Bogotá D.C., 28 de Abril del 2017
CONTRATO NÚMERO	PAF-JU13-G02IDC-2015
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA
OBJETO	INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02.
NOMBRE DEL PROYECTO	I.E. ECOTURISTICA LITORAL PACIFICO DE NUQUI
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	NUQUI (CHOCO)
VALOR DEL CONTRATO / PROYECTO	\$ 130.565.926,00 (CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VINISTEIS PESOS M/CTE).
VALOR DEL ANTICIPO (CUANDO APLIQUE)	N/A
CONTRATISTA	CONSORCIO ECO DAIMCO
INTERVENTOR / SUPERVISOR	CRISTIAN EMILIO SUA SUAREZ
PLAZO	OCHO (8) MESES
FECHA DE INICIO	02/05/2017
FECHA DE TERMINACIÓN	02/01/2018

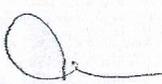
Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del Contrato No PAF-JU13-G02IDC-2015, proyecto I.E. ECOTURISTICA LITORAL PACIFICO DE

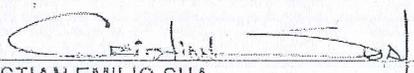


NUQUI fase 2 (interventoría de obra), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia y en el contrato.

En consecuencia, se procede a la iniciación del Contrato No PAF-JU13-G02IDC-2015, proyecto I.E. ECOTURISTICA LITORAL PACIFICO DE NUQUI fase 2 (interventoría de obra) el día 2 de Mayo de 2017, el cual debe concluir el 2 de Enero de 2018.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

	
<p>CAROLINA LOZANO OSTOS                  Representante Legal.                  FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A                  Entidad que actúa exclusivamente como vocera del P.A. FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER</p>	<p>CARLOS ESPITIA PALOMINO                  Representante Legal Interventoría                  CONSORCIO ECO DAIMCO                  (Contratista de Interventoría a los Diagnósticos, Estudios, Diseños y Obra)</p>

  
 CRISTIAN EMILIO SUA  
 Vo.Bo. Supervisor designado por Findeter

Nota: Para las firmas de los responsables, se debe referenciar todas las personas que intervienen en la suscripción del presente documento indicando nombre y cargo de acuerdo al tipo de contratación (obra, consultoría, interventoría, fases/ etapas), así:

Para Contratos de Obra, firman Contratista de Obra e Interventor.

Para los Contratos de Consultoría, firman Consultor e Interventor.

Para los Contratos de Interventoría, firman Patrimonio Autónomo, Interventor y Vo.Bo. Supervisor designado por Findeter.

CONTRATO  PROYECTO  FASE O ETAPA  No. Fase / Etapa: 2

*Contrato: Aplica para el acta de inicio global o cuando el contrato solo tiene un proyecto en una sola etapa.*

*Proyecto: Aplica cuando dentro de un contrato existen dos o más proyectos.*

*Fase o Etapa: Aplica cuando un proyecto y/o contrato se desarrolla en dos o más fases o etapas, para lo cual también deberá indicarse el número de la fase o etapa a la que se da inicio.*

*De acuerdo con la selección, diligencie la información abajo requerida:*

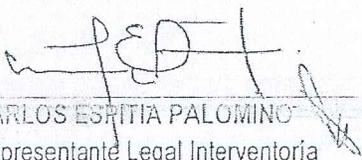
LUGAR Y FECHA	Bogotá D.C., 28 de Abril del 2017
CONTRATO NÚMERO	PAF-JU13-G02IDC-2015
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02.
NOMBRE DEL PROYECTO	I.E. ALFREDO BONILLA MONTAÑO SEDE MARIA INMACULADA
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	JAMUNDI (VALLE DEL CAUCA)
VALOR DEL CONTRATO / PROYECTO	\$ 146.447.661,00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESO M/CTE).
VALOR DEL ANTICIPO (CUANDO APLIQUE)	N/A
CONTRATISTA	CONSORCIO ECO DAIMCO
INTERVENTOR / SUPERVISOR	CRISTIAN EMILIO SUA SUAREZ
PLAZO	SEIS (6) MESES
FECHA DE INICIO	02/05/2017
FECHA DE TERMINACIÓN	02/11/2017

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del Contrato No PAF-JU13-G02IDC-2015, proyecto I.E. ALFREDO BONILLA MONTAÑO SEDE MARIA

INMACULADA fase 2 (interventoría de obra), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia y en el contrato.

En consecuencia, se procede a la iniciación del Contrato No PAF-JU13-G02IDC-2015, proyecto I.E. ALFREDO BONILLA MONTAÑO SEDE MARIA INMACULADA fase 2 (interventoría de obra) el día 2 de Mayo de 2017, el cual debe concluir el 2 de Noviembre de 2017.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

	
CAROLINA LOZANO OSTOS Representante Legal FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Entidad que actúa exclusivamente como vocera del P.A. FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDER	CARLOS ESPITIA PALOMINO Representante Legal Interventoría CONSORCIO ECO DAIMCO (Contratista de Interventoría a los Diagnósticos, Estudios, Diseños y Obra)

  
CRISTIAN EMILIO SUA  
Vo.Bo. Supervisor designado por Findeter

Nota: Para las firmas de los responsables, se debe referenciar todas las personas que intervienen en la suscripción del presente documento indicando nombre y cargo de acuerdo al tipo de contratación (obra, consultoría, interventoría, fases/ etapas), así:

Para Contratos de Obra, firman Contratista de Obra e Interventor.

Para los Contratos de Consultoría, firman Consultor e Interventor.

Para los Contratos de Interventoría, firman Patrimonio Autónomo, Interventor y Vo.Bo. Supervisor designado por Findeter.

**Actas de Entrega y Recibo a  
Satisfaccion Contrato de  
Interventoria**

---

**I.E ECOTURISTICA LITORAL  
PACIFICO DE NUQUI**

---

CONTRATO No.	PAF-JU13-G02IDC-2015
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02.
NOMBRE PROYECTO	I.E. ECOTURISTICA PACIFICO LITORAL DE NUQUI
PLAZO INICIAL ETAPA 1	CUATRO (4) MESES
FECHA DE INICIACIÓN ETAPA 1	26 DE OCTUBRE DE 2.015
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL ETAPA 1	26 DE FEBRERO DE 2.016
PRORROGAS EN TIEMPO ETAPA 1	SIN PRORROGAS
SUSPENSIONES ETAPA 1	SIN SUSPENSIONES
NUEVA FECHA DE TERMINACION ETAPA 1	28 DE ABRIL DE 2.017
VALOR INICIAL ETAPA 1	\$ 30.156.993,00
VALOR ADICIONES ETAPA 1	\$ 5.617.434.50
VALOR FINAL ETAPA 1	\$ 35.774.427.50
INTERVENTOR	CONSORCIO ECO DAIMCO
SUPERVISOR	CRISTIAN EMILIO SUA SUAREZ

Los suscritos, **CAROLINA LOZANO OSTOS**, en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTA S.A., como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER, **CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO** en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO ECO DAIMCO y **CRISTIAN EMILIO SUA SUAREZ**, en representación de FINDETER, quien ejerce la Supervisión del contrato de Interventoría No. PAF-JU13-G02IDC-2015 mediante la presente acta, y con ocasión al contrato antes mencionado, dejan constancia del recibo A SATISFACCION de los productos y entregables de la Etapa 1 del proyecto IE SIXTO MARIA ROJAS a los Veintiocho (28) días del mes de Abril del año 2.017.

Con la presente acta se relaciona la entrega de los productos y entregables relacionados a continuación en original, dos (2) copias físicas y medio magnético. Dichos documentos se encuentran debidamente aprobados por la Interventoría.

**ENTREGA DE PRODUCTOS**

ITEM	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS Y ENTREGABLES	VERSIÓN
1.	Arquitectónicos	V-1
2.	Informe de Arquitectura, Criterios Bioclimáticos y Renders	V-1
2.	Estructurales	V-1
3.	Eléctricos	V-1
4.	Hidráulicos	V-1
5.	Presupuesto, Programación y Balance de áreas.	V-1
6.	Copia de la expedición de la Licencia	Copia Única
7.	Plan de Calidad, PMA (Plan de Manejo Ambiental), PMT (Plan de Manejo de Tránsito), Plan SISO, Plan de Gestión Social, Documento de Funciones y Responsabilidades y Plan de Contingencia.	V-1
8.	Paisajismo	V-1
9.	Estudio de Suelos	V-1
10.	Estudio de Topografía	V-1

\* Productos y entregables de la etapa 1 conforme a los TDR, según apliquen y se requieran en cada proyecto.

La Interventoría deja constancia que los productos y entregables recibidos a satisfacción de su parte cumplen con las condiciones exigidas en el contrato No. PAF-JU13-G02IDC-2015. La Interventoría revisó, verificó y aprobó las memorias de cálculo, cantidades de obra y los planos correspondientes a los diseños, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y demás condiciones contractuales, normatividad técnica vigentes.

La interventoría constatará que los planos correspondientes a redes de servicios públicos serán radicados ante las empresas prestadoras de servicios para su aprobación.

La interventoría verificó que los documentos jurídicos, los planos y memorias de cálculo correspondientes al diseño arquitectónico y estructural fueron radicados ante Planeación Municipal o Curaduría Urbana para adelantar los trámites y obtención de la licencia de construcción y/o urbanismo respectiva.

Así mismo, que son recibidas a entera satisfacción los productos y entregables luego de haberse ajustado, corregido y/o complementado por parte del contratista.

Las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA frente a terceros, son única y exclusivamente oponibles al mismo, por lo que el Contratista, se obliga mantener indemne a FIDUCIARIA BOGOTA y/o a FINDETER, frente a las mismas y por todo concepto.

El contratista se compromete a suscribir y/o actualizar y remitir las pólizas de acuerdo con las cláusulas del contrato, a la CONTRATANTE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. para su aprobación.



ACTA DE RECIBO A  
SATISFACCION ETAPA 1  
POR PROYECTO



Para constancia, y con ocasión al contrato No. PAF-JU13-G02IDC-2015, se firma la presente acta de recibo final a satisfacción de los productos y entregables de la ETAPA 1 del proyecto I.E. ECOTURISTICA PACIFICO LITORAL DE NUQUI del contrato No. PAF-JU13-G02IDC-2015, en original y dos (2) copias por los que en ella intervinieron a los Veintiocho (28) días del mes de Abril del año 2.017.

<b>CAROLINA LOZANO OSTOS</b> Representante Legal FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Entidad que actúa exclusivamente como vocera del P.A. FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER	<b>CARLOS ESPLITIA PALOMINO</b> Representante Legal Interventoría CONSORCIO ECO DAIMCO (Contratista de Interventoría a los Diagnósticos, Estudios, Diseños y Obra)

<b>CRISTIAN EMILIO SUA</b> Vo.Bo. Supervisor designado por Findeter

**I.E ALFREDO BONILLA MONTAÑO**  
**SEDE SIXTO MARIA ROJAS**

---

CONTRATO No.	PAF-JU13-G02IDC-2015
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y VALLE DEL CAUCA GRUPO 02.
NOMBRE PROYECTO	I.E. SIXTO MARIA ROJAS
PLAZO INICIAL ETAPA 1	CUATRO (4) MESES
FECHA DE INICIACIÓN ETAPA 1	21 DE JULIO DE 2.016
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL ETAPA 1	10 DE NOVIEMBRE DE 2.016
PRORROGAS EN TIEMPO ETAPA 1	SIN PRORROGAS
SUSPENSIONES ETAPA 1	SIN SUSPENSIONES
NUEVA FECHA DE TERMINACION ETAPA 1	28 DE ABRIL DE 2.017
VALOR INICIAL ETAPA 1	\$ 30.156.993,00
VALOR ADICIONES ETAPA 1	\$ 5.617.434.50
VALOR FINAL ETAPA 1	\$ 35.774.427.50
INTERVENTOR	CONSORCIO ECO DAIMCO
SUPERVISOR	CRISTIAN EMILIO SUA SUAREZ

Los suscritos, **CAROLINA LOZANO OSTOS**, en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTA S.A., como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER, **CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO** en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO ECO DAIMCO y **CRISTIAN EMILIO SUA SUAREZ**, en representación de FINDETER, quien ejerce la Supervisión del contrato de Interventoría No. PAF-JU13-G02IDC-2015 mediante la presente acta, y con ocasión al contrato antes mencionado, dejan constancia del recibo A SATISFACCION de los productos y entregables de la Etapa 1 del proyecto IE SIXTO MARIA ROJAS a los Veintiocho (28) días del mes de Abril del año 2.017.

Con la presente acta se relaciona la entrega de los productos y entregables relacionados a continuación en original, dos (2) copias físicas y medio magnético. Dichos documentos se encuentran debidamente aprobados por la Interventoría.